

GUÍA PRACTICA DE FUNCIONAMIENTO Direcciones Municipales de la Mujer Departamento de Escuintla





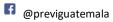


### Contenido

1	Acrónimos			
2		Introd	ucción	4
3		Marco	jurídico y político de la Direcciones Municipales de la Mujer	5
4		Orgar	nigrama normativo nacional de respaldo de las DMM	6
5		Marco	o estratégico institucional de las DMM	6
	5.1	Visi	ón	7
	5.2	Mis	ión	7
	5.3	Obj	etivosetivos	8
	5.3	3.1	General	8
	5.3	3.2	Específicos	8
6		Natur	aleza de las Direcciones Municipales de la Mujer	8
7	Posición de las DMM en los organigramas municipales			
8	Vinculación de las DMM con las Comisiones Municipales de la Mujer10			
9	Nombramiento de las Directoras Municipales de la Mujer y demás equipo técnico1			
	9.1	Pue	stos y funciones de las Direcciones Municipales de la Mujer	10
	9.	1.1	Directora de la Dirección Municipal de la Mujer	11
	9.′	1.2	Perfil requerido para el puesto	11
	9.	1.3	Funciones generales	11
	9.	1.4	Funciones específicas	12
	9.2	Téc	nica de gestión y fortalecimiento de la DMM	13
	9.2	2.1	Perfil requerido para el puesto	13
	9.2	2.2	Funciones generales	13
	9.2	2.3	Funciones específicas	13
	9.3	Pro	motoras o auxiliares de la DMM	14
	9.3	3.1	Perfil requerido para el puesto:	14
	9.3	3.2	Funciones generales	15
	9.3	3.3	Funciones específicas	15
10		Anex	Página <b>1</b> de <b>57</b>	15









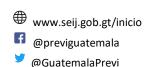


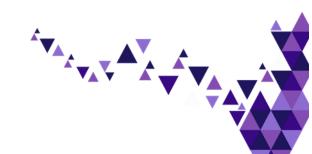




### Índice de ilustraciones

Ilustración 1: Organigrama DMM	6
Ilustración 2: Ejemplo de organigrama	0 9
Índice de tablas	
Tabla 1: Marco jurídico nacional e internacional	5
Tabla 2: Marco legal y político que fundamentan la participación de las mujeres en el ámbito nacion	
y descentralizado	19











### 1 Acrónimos

**CEDAW** Convención sobre las Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la

Mujer

CICIG Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala

**COCODE** Consejo Comunitario de desarrollo social

**COMUDE** Consejo Municipal de Desarrollo Urbano y Rural

**DEMI** Defensoría de la Mujer Indígena

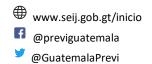
**DMM** Dirección Municipal de la Mujer

**DMP** Dirección Municipal de Planificación

OIT Organización Internacional del Trabajo

ONU Organización de las Naciones Unidas

**SEPREM** Secretaría Presidencial de la Mujer











#### 2 Introducción

La firma de los Acuerdos de Paz, en 1996, posibilitó el surgimiento de varios mecanismos para la promoción y defensa de los derechos humanos de las mujeres, como la Defensoría de la Mujer Indígena -DEMI- y la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM); sin embargo y pesar de los avances legislativos y sociales a la fecha, las mujeres guatemaltecas continúan enfrentando graves problemas de desigualdad y discriminación en todas las esferas de su vida. Un ejemplo claro es el porcentaje de mujeres registradas para votar (54%)1 versus su representación política en los organismos de Estado; y del mismo modo, la inconsistencia de la Ley Electoral y de Partidos Políticos al no prever cuotas que atenúen la exclusión de las mujeres de la esfera pública y política, ni acciones afirmativas que promuevan su representación en los cargos de elección popular.

Es cierto que las mujeres han participado y siguen participando en la vida comunitaria a partir de sus necesidades como ciudadanas y portavoces de reivindicaciones de sus derechos fundamentales, y del mismo modo, que son participantes activas en la búsqueda de soluciones a los problemas con los que se enfrentan en el ejercicio de tales derechos; sin embargo, son muy pocas las mujeres que participan en la vida política a nivel local y/o municipal, y las pocas que lo hacen, lo hacen con dificultades personales y con grandes barreras ideológicas fruto del machismo, sexismo y racismo, lo cual dificulta el ejercicio del poder y la toma de decisiones efectivas a favor de las mujeres.

Las Direcciones Municipales de la Mujer, versus lo anterior, son un claro ejemplo de los espacios públicos que actualmente son liderados por las mujeres a nivel local, pero también de las luchas que a diario deben solventar para reivindicar no solo sus capacidades en la toma de decisiones, sino al momento de ejercer sus funciones de forma eficiente y eficaz; particularmente en la formulación, gestión e implementación de políticas, programas, proyectos, y en los proceso de formación y empoderamiento de las mujeres a nivel local.

Esta guía práctica de funcionamiento de las Direcciones Municipales de la Mujer -DMM-, por tanto, es un instrumento de trabajo que facilita la compresión del funcionamiento y los equipos técnicos de las DMM; pues no sólo fundamenta legal y políticamente su existencia como dependencias municipales, sino que presenta los mecanismos de contratación de su personal y resume las funciones y atribuciones que se deben cumplir para alcanzar sus objetivos específicos.

La expectativa es que este documento sea de utilidad para las DMM y su personal, a fin que las municipalidades cumplan con sus responsabilidades de forma integral hacia las mujeres.

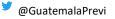
<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Según las cifras oficiales de la Dirección de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración del Padrón Electoral (Dicep).



www.seij.gob.gt/inicio



@previguatemala













#### Marco jurídico y político de la Direcciones Municipales de la Mujer 3

En el siguiente cuadro se resumen los diferentes instrumentos jurídicos, nacionales internacionales suscritos por Guatemala, que amparan la existencia y funcionamiento de las Direcciones Municipales de la Mujer.

Tabla 1: Marco jurídico nacional e internacional

Leyes nacionales	Marco político	Instrumentos Internacionales	
<ul> <li>Constitución de la República de Guatemala de 1985.</li> <li>Ley Marco de los Acuerdos de Paz, Decreto 52-2005.</li> <li>Código Municipal y sus reformas.</li> <li>Ley General de Descentralización del Organismo Ejecutivo (Decreto 14-2002).</li> <li>Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento.</li> <li>Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto 7-99.</li> <li>Ley de Desarrollo Social</li> <li>Ley contra el Femicidio y otras formas de violencia contra la mujer.</li> <li>Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación familiar y su integración en el Programa nacional de Salud Reproductiva.</li> <li>Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Intrafamiliar.</li> <li>Ley del Sistema Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional. Decreto 32-2005.</li> </ul>	<ul> <li>Acuerdos de Paz 1996 en especial:         <ul> <li>Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria.</li> <li>Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática.</li> <li>El Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.</li> </ul> </li> <li>Política Nacional de Descentralización.</li> <li>Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 2008-2023 y el acuerdo gubernativo 570-2007 que la aprueba.</li> <li>Plan de Equidad y Oportunidades.</li> <li>Agenda Articulada de las Mujeres Mayas Garífunas y Xinkas, 2007.</li> <li>Agendas Municipales de las Mujeres y políticas municipales para la equidad de género que existan en los municipios.</li> <li>Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional.</li> </ul>	<ul> <li>Declaración         Universal de         Derechos         Humanos.</li> <li>Convención de los         Derechos Políticos         de las Mujeres.</li> <li>Convención sobre         la Eliminación de         todas las Formas         de Discriminación         contra la Mujer,         (CEDAW, por sus         siglas en inglés) Y         su protocolo.</li> <li>Convención         Internacional para         la Eliminación de         todas las formas de         Discriminación         Racial.</li> <li>Convenio 169 de la         Organización         Internacional del         Trabajo sobre         Pueblos Indígenas         y Tribales en         Países         Independientes.</li> </ul>	

Fuente: elaboración propia, en base a la revisión y análisis de manuales de funcionamiento de las DMM en Guatemala. Página 5 de 57



www.seij.gob.gt/inicio



@previguatemala



@GuatemalaPrevi







### 4 Organigrama normativo nacional de respaldo de las DMM

Leyes en materia

Leyes en materia

Ley de Consejos de

Desarrollo Urbano y Rural

Ley de Descentralización

Ley de dignificación y promoción integral de la mujer

Ley de Acceso Universal y Equitativo de Servicios de Planificación familiar y su integración en el Programa Nacional de Salud Reproductiva

Acuerdo Municipal de Conversión de OMM en DMM

Manual de funciones de las DMM

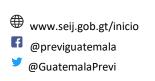
Ilustración 1: Organigrama DMM

Fuente: elaboración propia con base a la revisión y análisis de manuales de funcionamiento de las DMM en Guatemala.

### 5 Marco estratégico institucional de las DMM

Promover y facilitar la participación activa y organizada de las mujeres, como sujetas de derechos y derechos específicos, así como la obtención de los servicios básicos de salud, educación, justicia y seguridad, son algunas de las acciones afirmativas que todas las Municipalidades, basadas en la concepción moderna del desarrollo, deberían implementar -a través de políticas municipales y planes de acción- para favorecer el desarrollo integral de las mujeres sin distinción de etnia, color, edad y situación socioeconómica.

Este enfoque coincide con las propuestas del desarrollo integral, que promueven una perspectiva distinta para favorecer el desarrollo de las mujeres desde las dinámicas locales, pues implica la descentralización del Estado











y la posibilidad que hombres y mujeres pueden articular los mecanismos y la institucionalidad para participar en la toma de decisiones sobre los aspectos vinculados con el mejoramiento de sus condiciones de vida y el ejercicio democrático de sus derechos.

Las políticas, programas, proyectos y planes de acción desde este enfoque, orientados hacia las mujeres, deben implementarse tomando en cuenta sus necesidades prácticas y estratégicas, desde el ejercicio pleno de sus derechos, tomando en cuenta que, en el ámbito local, también se pueden encontrar las oportunidades y condiciones para el ejercicio de una nueva ciudadanía que avance hacia la construcción de sociedades más justas, solidarias e igualitarias.

Es por ello, que la organización y participación de las mujeres a nivel municipal es de suma importancia, porque con esta base se fortalecen sus capacidades de análisis y reflexión a nivel grupal, su interés por participar en las organizaciones locales (gubernamentales y no gubernamentales), y su capacidad de intercambiar experiencias aleccionadoras y de aprendizaje.

Las Direcciones Municipales de la Mujer son un claro ejemplo de participación y reivindicación de las capacidades de las mujeres como servidoras públicas; sin embargo, para que su trabajo sea eficiente y eficaz en la formulación, gestión e implementación de políticas, programas, proyectos y planes de acción y, a su vez, en los proceso de formación y empoderamiento de este importante sector poblacional, es importante que las mismas cuenten con una guía práctica de funcionamiento que no sólo les facilite la fundamentación legal y política sino los pormenores estratégicos de acción a nivel municipal.

Por lo antes detallado, a continuación, se plantean propuestas generales sobre lo que debiese ser la visión, misión y objetivos de las Direcciones Municipales de la Mujer a nivel nacional.

#### 5.1 Visión

Ser la dependencia técnica municipal que promueva, incida y asesora eficaz y eficientemente, la formulación, gestión, implementación y monitoreo de políticas públicas municipales con equidad de género; y, además, que facilita la discusión, promoción y reconocimiento del papel de la mujer en la toma de decisiones a nivel comunitario y municipal.

#### 5.2 Misión

Ser la dependencia técnica que promueva y facilita la organización, capacitación, empoderamiento y participación de las mujeres en el ámbito comunitario y municipal para la toma de decisiones, y para la formulación, gestión y auditoría de programas, proyectos y planes de acción que favorecen el desarrollo integral de las mujeres sin distinción de etnia, color, edad y condición socioeconómica.











### 5.3 Objetivos

#### 5.3.1 General

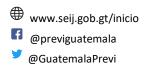
Incidir activamente en los procesos de formulación, gestión, implementación, monitoreo y auditoría de las
políticas públicas municipales que favorezcan el desarrollo integral de las mujeres sin distinción de etnia,
color, edad y condición socioeconómica, tomando en cuenta el enfoque de género y la coordinación con
las mujeres y sus organizaciones a nivel municipal.

### 5.3.2 Específicos

- Promover y facilitar la participación activa y organizada de las mujeres, como sujetas de derechos y
  derechos específicos, tanto en los COCODES y el COMUDE, como en los diversos espacios colectivos de
  organización -gubernamental y no gubernamentales-, a nivel municipal.
- Fortalecer las capacidades y liderazgo de las mujeres y sus organizaciones en la formulación, gestión y auditoría de programas, proyectos y planes de acción que favorezcan su desarrollo integral, desde un enfoque de derechos humanos.
- Promover espacios de interlocución y diálogo entre la municipalidad, instituciones gubernamentales y no gubernamentales y las organizaciones de las mujeres, para la gestión, definición y seguimiento de las políticas municipales, desde un enfoque de equidad.
- Fomentar en las comunidades, la aplicación de buenas prácticas en salud sexual y reproductiva, seguridad alimentaria de las mujeres y sus familias, y rutas de acción para la derivación de casos de violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar.

### 6 Naturaleza de las Direcciones Municipales de la Mujer

Las Direcciones Municipales de la Mujer son oficinas técnicas jerarquizadas en las estructuras y organigramas municipales, que tiene a su cargo la interlocución entre los Gobiernos Municipales y las mujeres individuales y organizadas de municipio, bajo la lógica que estas poseen derechos, necesidades, intereses y deberes que deben ser atendidos sin distinción de etnia, color edad y situación socioeconómica en todos los ámbitos, a fin de lograr su desarrollo integral.











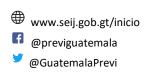
### 7 Posición de las DMM en los organigramas municipales

Las DMM se ubican en el organigrama municipal al mismo nivel que la Direcciones Municipales de Planificación, Direcciones Administrativas y Financieras y otras que estratégicamente se implementen en algunas municipalidades a nivel nacional; sin embargo, es posible que en otras municipalidades esta posición, por estrategia o conveniencia institucional, no se refleje tal cual en el organigrama. En todo caso, lo importante es tener claro que las DMM, por mandato legal, deben aparecer si o si en todos los organigramas municipales.

Conseio Municipal Alcalde/sa Secretaría Municipal Dirección Dirección Dirección de Municipal de la Municipal de Administración y Planifiación Mujer finanzas Técnicos /as Equipo técnico Recuros hunanos Promotores/as Equipo logístico Contabilidad

Ilustración 2: Ejemplo de organigrama

Fuente: elaboración propia en base a las reformas de creación de las DMM en el Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República, correspondientes al Decreto 39-2016.











### 8 Vinculación de las DMM con las Comisiones Municipales de la Mujer

Las DMM debe mantener estrecha relación con las Comisiones Municipales de la Mujer en toda su gestión técnica y administrativa. Estas Comisiones se ponen en marcha, comúnmente, en las primeras reuniones de los Consejos Municipales, espacios en el que se designa a los/las concejales que no solo se encargarán de formar equipo sino que serán las/los representante al momento de presentar propuestas y proyectos vinculados con el desarrollo integral de las mujeres; sin embargo, si esto no sucede en la primera reunión, las DMM debe buscar su conformación a través de planes ejecutivos (ver Anexo 1), velando porque las Comisiones se integren democráticamente por todos los/las representantes de instituciones y organizaciones vinculadas con los derechos específicos de las mujeres.

Por lo anterior, las DMM podrán cumplir la función de Secretarías Técnicas de Asesoría de las Comisiones Municipales de la Mujer.

# 9 Nombramiento de las Directoras Municipales de la Mujer y demás equipo técnico

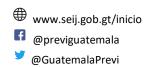
Según el artículo 96. Bis del Código Municipal, Decreto 12-2002 (ver Anexo 2) del Congreso de la República, reformado por el Decreto 39-2016, las Directoras de las DMM deben ser nombradas por los Concejos Municipales. Aunque no dice la fecha exacta, se propone técnicamente que debe realizarse en la primera reunión de los Consejos, pues en estos espacios también se designa a las o los Concejales que representarán a las Comisiones Municipales de la Mujer.

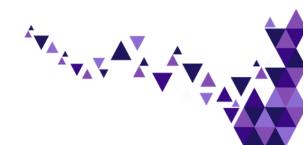
El puesto de Directora Municipal de la Mujer, según el cuerpo normativo antes indicado, debe reunir los requisitos siguientes: a) ser guatemalteca, b) residir en el municipio que la seleccione; c) hablar uno de los idiomas principales que se hablan en el municipio; y d) tener experiencia en trabajo con mujeres.

De la misma forma deberán ser nombradas las otras personas que ocupen los puestos de técnicos y promotores de las DMM, los cuales pueden ser propuestos por las Directoras Municipales de la Mujer, ante los Concejos Municipales.

### 9.1 Puestos y funciones de las Direcciones Municipales de la Mujer

Para la implementación efectiva de las DMM, se deben implementar los siguientes puestos y funciones, las cuales parten del Decreto 39-2016, que reforma el Decreto 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal.











### 9.1.1 Directora de la Dirección Municipal de la Mujer

Nombre del Puesto: Directora de la Oficina Municipal de la Mujer

Unidad a la que Pertenece: Dirección Municipal de la Mujer

Jefe Inmediato: Alcalde Municipal

Partida Presupuestaria:

### 9.1.2 Perfil requerido para el puesto<sup>2</sup>

Además de los requisitos indicados en el punto anterior, se propone que las Directoras Municipales de la Mujer, reúnan -en lo posible- los siguientes requisitos:

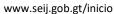
- Saber leer y escribir.
- Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Experiencia en la toma de decisiones.
- Capacidad para relacionarse, crear consensos y facilitar diálogos.
- Capacidades de promover y fortalecer la organización de las mujeres.
- Capacidad para identificar las necesidades prácticas e intereses estratégicos de las mujeres.
- Apertura para promover la relación y sororidad entre mujeres indígenas y no indígenas.
- Capacidad de promover la multiculturalidad y la interculturalidad en todas las acciones que realiza.
- Conocimientos básicos de las leyes que establecen los mecanismos y respaldan los procesos de participación de las mujeres mayas, garífunas, xinkas y mestizas.
- Disponibilidad para la formación permanente en función de un mejor desempeño de su puesto, en especial formación de género, multiculturalidad, prevención de la violencia, elaboración de propuestas y políticas municipales, incidencia y negociación, marco normativo nacional e internacional a favor de las mujeres.

### 9.1.3 Funciones generales

- Encargada de lograr la participación activa de las mujeres en la elaboración de propuestas de políticas económicas, culturales y sociales, a fin que sean incluidas en los planes de desarrollo integral.
- Encargada de gestionar planes, programas, proyectos para mujeres a fin de lograr su desarrollo y el de sus familias.
- Encargada de propiciar acciones para lograr la institucionalización de la Comisión de la Mujer en el seno de COCODES y COMUDE.
- Fortalecimiento del liderazgo de las mujeres.

Página 11 de 57







@previguatemala







<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Según Decreto del Congreso de la República 39-2016: reformas al Decreto número 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal



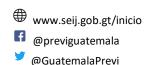


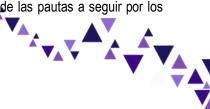


### 9.1.4 Funciones específicas

- Rendir informes periódicos de sus actividades y resultados a su jefe inmediato, o cuando le sea requerido.
- Promover y asesorar al consejo municipal en materia de políticas municipales de promoción del desarrollo integral de las mujeres, en el fomento de una cultura democrática coherente con el respeto de los derechos humanos.
- Proporcionar insumos al gobierno municipal para la incorporación de la equidad de género a las políticas de desarrollo municipal.
- Asesorar, ejecutar y sistematizar el proceso de incorporación de las mujeres en la Comisión de la Mujer del COMUDE.
- Proponer diálogos con el Concejo Municipal en relación a la incorporación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones.
- Proporcionar los insumos e instrumentos necesarios, a los grupos organizados de mujeres, para la elaboración de proyectos que beneficien directa e indirectamente a las mujeres.
- Promover mecanismos de coordinación e interlocución con entidades gubernamentales y no gubernamentales para la inversión en proyectos que beneficien a mujeres.
- Elaborar perfiles, estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos priorizados por las mujeres para que sean gestionados e incluidos en los planes de inversión municipal.
- Gestionar recursos internos y externos para viabilizar las demandas y proyectos de desarrollo de las mujeres.
- Propiciar la creación de redes de organizaciones de mujeres a nivel municipal e intermunicipal.
- Proponer la creación de espacios de formación técnica y política de las mujeres.
- Promover la divulgación de las actividades desarrolladas por la DMM utilizando los medios a su alcance: radio, medios escritos, televisión y otros.
- Brindar asesoría, capacitación y acompañamiento a los comités de mujeres para orientar sus procesos de trabajo y legalización (si así lo requieren).
- Crear un directorio de organizaciones para la coordinación de actividades que favorezcan y faciliten el desarrollo integral de las mujeres.
- Fomentar la participación comunitaria con equidad de género.
- Sensibilizar de manera constante al personal municipal en el tema de la práctica de equidad de género.
- Llevar estadísticas sobre la participación de las mujeres en los COCODES y COMUDE.
- Tener estrecha comunicación y coordinación con la Dirección Municipal de Planificación, DMP.
- Actuar como mecanismo permanente de coordinación para la adopción de posiciones y estrategias del municipio en torno a los temas de la mujer, tanto a nivel local como departamental.
- Promover la conformación de espacios de coordinación con la Red de DMM del departamento.
- Garantizar la atención especializada, integral y multidisciplinar de las mujeres víctimas de violencia y de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, a fin de mejorar la respuesta institucional y evitar la victimización secundaria; y sobre esta base: promover el conocimiento y cumplimiento de las pautas a seguir por los

Página 12 de 57











profesionales de las distintas dependencias e instituciones que intervienen con las mujeres víctimas a nivel local: y favorecer la protección efectiva e inmediata (a todos los niveles), así como preservar su intimidad y privacidad, elementos básicos para comenzar el proceso para su recuperación integral (ver Anexo 3).

• Ser responsable del cuidado y mantenimiento del equipo, mobiliario y herramientas a su cargo.

### 9.2 Técnica de gestión y fortalecimiento de la DMM

Nombre del Puesto: Técnica de Gestión y Fortalecimiento Unidad a la que Pertenece: Dirección Municipal de la Mujer

Jefe Inmediato: Directora de la DMM

Partida Presupuestaria:

### 9.2.1 Perfil requerido para el puesto

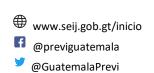
- Ser originaria del municipio.
- Ser lideresa a nivel local.
- Poseer título de educación media, preferentemente en Trabajo Social.
- Tener experiencia en el trabajo organizativo y comunitario.
- Tener conocimientos básicos de programas de computación.
- Encontrarse en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Tener capacidad para crear consensos y facilitar diálogos.
- Tener experiencia en el trabajo con mujeres.
- Tener la capacidad de promover y fortalecer la organización de las mujeres.
- Tener disponibilidad para la formación y capacitación permanente.
- Ser bilingüe (español e idioma indígena del municipio, si se precisa).
- Tener buenas relaciones humanas.

#### 9.2.2 Funciones generales

- Encargada de la promoción comunitaria del desarrollo integral de las mujeres, en los diferentes aspectos de la vida privada y pública, promoviendo espacios donde se pueda discutir, analizar sus problemas y canalizar sus demandas a las instituciones correspondientes.
- Responsable de establecer alianzas y planificar acciones en beneficio de las mujeres de la comunidad.
- Promover y apoyar el proceso de legalización y organización de las mujeres.

#### 9.2.3 Funciones específicas

 Promover y fortalecer la organización comunitaria de las mujeres para la incorporación en los espacios de toma de decisión.











- Promover la organización y el acercamiento con organizaciones gubernamentales para fortalecer la seguridad de las mujeres por medio de campañas a nivel local, que sensibilicen y divulguen la realidad de la violencia intrafamiliar y la divulgación del marco jurídico legal existente para la prevención y atención de la violencia.
- Realizar y dar a conocer los resultados de diagnósticos sobre la situación social, económica y política de las mujeres y la seguridad alimentaria y nutricional en el municipio.
- Mantener constante comunicación con los grupos de mujeres de las comunidades para conocer sus demandas y necesidades.
- Canalizar las demandas y propuestas que los grupos de mujeres del municipio presenten como alternativas de solución a sus problemáticas.
- Potenciar el aporte cultural de las mujeres a nivel municipal, fomentando su participación en la vida social y política, y procurando su participación en las decisiones que les afecten, con el objetivo que expresen sus propias demandas y propuestas de la comunidad.
- Rendir informe a la Directora de la DMM sobre el trabajo que realiza.
- Apoyar y fortalecer la incorporación de los grupos de mujeres a la comisión de la mujer del COMUDE.
- Ser responsable del cuidado y mantenimiento del equipo, mobiliario y herramientas a su cargo.
- Otras funciones que le sean encomendadas por la Directora de la DMM

#### 9.3 Promotoras o auxiliares de la DMM

Nombre del Puesto: Auxiliar o Promotora de la DMM Unidad a la que Pertenece: Dirección Municipal de la Mujer

Jefe Inmediato: Directora de la DMM

Partida Presupuestaria:

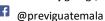
### 9.3.1 Perfil requerido para el puesto:

- Ser originaria del municipio.
- Ser lideresa a nivel local.
- Poseer título de educación media, preferentemente en Trabajo Social.
- Tener experiencia en el trabajo organizativo y comunitario.
- Tener conocimientos básicos de programas de computación.
- Encontrarse en ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- Tener capacidad para crear consensos y facilitar diálogos.
- Tener la capacidad de promover y fortalecer la organización de las mujeres.
- Tener disponibilidad para la formación y capacitación permanente.
- Ser bilingüe (español e idioma del municipio).
- Tener buenas relaciones humanas.





www.seij.gob.gt/inicio











### 9.3.2 Funciones generales

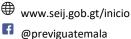
- Apoyar la promoción comunitaria del desarrollo integral de las mujeres en los diferentes aspectos de la vida privada y pública, promoviendo espacios donde se pueda discutir y analizar sus problemas, y canalizar sus demandas a las instituciones correspondientes.
- Apoyar el establecimiento de alianzas y la planificación acciones en beneficio de las mujeres de la comunidad.
- Apoyar el proceso de legalización y organización de las mujeres.

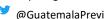
### 9.3.3 Funciones específicas

- Apoyar la promoción y fortalecimiento de la organización comunitaria de las mujeres para la incorporación en los espacios de toma de decisión.
- Apoyar la socialización de diagnósticos sobre la situación social, económica y política de las mujeres y de la seguridad alimentaria y nutricional.
- Mantener constante comunicación con los grupos de mujeres de las comunidades para conocer sus demandas y necesidades.
- Apoyar la canalización de las demandas y propuestas que los grupos de mujeres del municipio presenten como alternativas de solución a sus problemáticas.
- Apoyar el aporte cultural de las mujeres a nivel comunitario, fomentando su participación en la vida social y política, y procurando su participación en las decisiones que les afecten, con el objetivo que expresen sus propias demandas y propuestas de la comunidad.
- Rendir informe a la Directora de la DMM sobre el trabajo que realiza.
- Apoyar la incorporación de los grupos de mujeres a la comisión de la mujer del COMUDE.
- Ser responsable del cuidado y mantenimiento del equipo, mobiliario y herramientas a su cargo.
- Otras funciones que le sean encomendadas por la Directora de la DMM

#### 10 Anexos

Anexo 1













Plan ejecutivo para la conformación de las Comisiones municipales de la Mujer, Redes de Mujeres u Organizaciones de Mujeres, desde las DMM

#### 1. Estado de situación de las mujeres

Según ONU Mujeres, en Guatemala, la población femenina es mayoritaria con 8.423.021 mujeres que representan el 50,79 por ciento del total del censo poblacional. Ocho regiones y 22 departamentos que conforman la geografía guatemalteca reflejan la diversidad cultural de un país caracterizado por tener uno de los porcentajes más altos de población indígena en América Latina (40 por ciento) y población relativamente joven (66.5 por ciento de habitantes son menores de 30 años).

La firma de los Acuerdos de Paz, en 1996, posibilitó el surgimiento de varios mecanismos para la promoción y defensa de los derechos de las mujeres como la Defensoría de la Mujer Indígena (DEMI) y la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM). En los acuerdos se incorporó la perspectiva de género al marco legislativo de la paz, en temas como desarrollo integral de las mujeres, violencia intrafamiliar, sexual, trata y explotación, femicidio y otras formas de violencia; sin embargo, a pesar de los avances legislativos y sociales, las mujeres guatemaltecas continúan enfrentando problemáticas de desigualdad y discriminación en todas las esferas de su vida.

Entre los principales factores que afectan las vidas de las mujeres se encuentran: la alta tasa de fertilidad en niñas adolescentes de 13 a 19 años (uno de cada cinco nacimientos corresponde a madres niñas y adolescentes; 66,7 por 1,000 nacidos vivos) y la tasa de mortalidad materna (140 por 100 mil nacidos vivos; siendo la ocurrencia entre las mujeres indígenas 1.8 veces mayor de la que se encuentra entre mujeres ladinas o mestizas). Este último indicador de salud pública, a pesar de presentar un descenso porcentual a nivel nacional en los últimos años, continúa siendo alarmante en regiones cuya incidencia supera el promedio nacional, como en el caso de Huehuetenango, Alta Verapaz. Existe además una epidemia de VIH concentrada, en la que las mujeres representan el 38 por ciento de los adultos con este virus, con una incidencia de 949 por cada 100.000 habitantes, y un pronóstico de prevalencia principalmente entre las niñas de 10 a 14 años y adolescentes entre 15 y 24. La marcada exclusión histórica de las mujeres se reafirma también con una tasa del 48 por ciento de analfabetismo en mujeres indígenas y del 19 por ciento en mujeres no indígenas.

Aunque, las mujeres representan el 53.9 por ciento de las personas registradas para votar, en el ámbito político las mujeres tienen baja representación. La Ley Electoral y de Partidos Políticos no prevé cuotas que atenúen la exclusión de las mujeres de la vida pública y política, ni acciones afirmativas que promuevan la representación de los pueblos indígenas en los cargos de elección popular.

Mientras la economía de Guatemala ha crecido durante los últimos 8 años a una tasa anual que oscila entre 2.8 por ciento y 4.2 por ciento del PIB, el índice de pobreza ha permanecido durante los últimos 15 años por

Página 16 de 57











encima del umbral del 50 por ciento, alcanzando el 59,3 por ciento en 2014. Para ese entonces, la pobreza en los hogares indígenas fue de 79.2 por ciento y del 76.1 por ciento en las áreas rurales, lo que evidencia la aguda y endémica exclusión social y discriminación de los pueblos indígenas.

En el sector económico, las mujeres representan solo un tercio de la población económicamente activa del país y sus ingresos mensuales corresponden al 67 por ciento del ingreso promedio de los hombres. Adicionalmente, la mayoría de las mujeres trabajadoras son empleadas en el sector informal y no tienen acceso al sistema nacional de seguridad social, protección social o programas de compensación, lo que incrementa las barreras para acceder a los servicios o productos financieros al no poder proporcionar pruebas de ingreso estable o empleo. Las mujeres dedican más del doble del tiempo que los hombres a actividades de trabajo de cuidado no remunerado, con un promedio de 6.1 horas por día, lo que invisibiliza su aporte a la economía del país. La violencia contra las mujeres en Guatemala presenta cifras alarmantes. Entre 2018 y 2020³, 252, 634 mujeres fueron agraviadas por los delitos contemplados en la ley contra el femicidio y otras formas de violencia y de estas 1,813 mujeres fueron asesinadas. Entre los grupos de edad más vulnerables se encuentran las mujeres de 20 a 29 años con un 31.5 por ciento de las víctimas, así como las niñas y adolescentes de 10 a 19 años con el 10.2 por ciento. El subregistro de violencia contra las mujeres está muy extendido y la frecuencia de violencia contra ellas parece estar aumentando. Sumado a esto, la impunidad en este tipo de delitos es del 90 por ciento, de acuerdo a lo que fue el Sistema de Medición de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG, 2015).

El acceso a la justicia de las mujeres y la lucha contra la impunidad en casos de violencia contra la mujer, también deben ser el centro de la agenda política y mediática a nivel nacional, lo que implica la importancia de fortalecer la asociación y organización de las mujeres y su relación con el Ministerio Público.

Este panorama, caracterizado por la desigualdad económica y social, la falta de acceso a la tierra y a recursos productivos, que afectan particularmente a las mujeres, en especial a la mujeres indígenas, garífunas y afrodescendientes, ha generado formas interseccionales de violencia y exclusión basadas en el origen étnico que requieren de una estrategia nacional para superar las desigualdades de género, étnicas y regionales que convergen para imposibilitar el empoderamiento político y económico de las mujeres. El seguimiento a los Acuerdos de Paz, a los avances en materia de justicia y de las reparaciones transformadoras para las mujeres sobrevivientes de violencia sexual y otras violaciones de derechos humanos durante el conflicto interno continúa siendo necesario, así como el fortalecimiento de leyes, políticas públicas y programas encaminados al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres.

#### 2. Justificación

<sup>3</sup> Datos extraídos del Observatorio de las Mujeres del Ministerio Público del 01 de enero de 2018 al 01 de noviembre de 2020. Página **17** de **57** 



www.seij.gob.gt/inicio



@previguatemala









La municipalidad es el espacio institucional más cercano a la población, sin embargo, la estructura municipal, tradicionalmente ha sido un espacio de y para los hombres. No obstante, esta situación está cambiando lentamente a partir que las mujeres participan más en la política y acceden a cargos de elección popular como las Alcaldías Municipales y sus Concejos; lo que también ha permitido la participación de mujeres en puestos clave en las Direcciones y Comisiones municipales de la mujer.

Y es que, promover la organización social, prevenir la violencia y el delito, acercar los servicios básicos como salud y educación, facilitar el acceso a los recursos financieros, y abrir los espacios de participación ciudadana y social, entre otras, deberían ser las acciones afirmativas que deben impulsar directamente las Municipalidades, a favor de las mujeres, basadas en la concepción moderna del desarrollo, que tiene como centro a la persona.

Por ello, la organización de grupos de mujeres a nivel municipal, como la Comisión de la Mujer, Redes de Mujeres u Organizaciones de mujeres son de suma importancia, porque fortalecen las capacidades grupales y la participación en la organización comunitaria, a la vez que facilitan el empoderamiento, análisis y reflexión de las mujeres, quienes, sobre esa base, robustecen sus capacidades para intercambiar experiencias aleccionadoras y de aprendizaje. Ahora bien, para el caso de las Redes de mujeres u Organizaciones de Mujeres, el andamiaje organizativo genera un "plus" adicional consistente en: realizar una buena representación de las mujeres en los Consejos Municipales de Desarrollo Urbano y Rural (COMUDE), como Titulares y suplentes, electas en las asambleas municipales, con participación de todas las presidentas de Red u Organización.

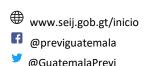
Por lo anterior, la creación de las Comisiones Municipales de la Mujer y las Redes de Mujeres u Organizaciones de mujeres en todos los municipios de Escuintla son necesarias y estratégicas, pues contribuyen al desarrollo comunitario y empoderamiento de las mujeres para la toma de decisiones; y permiten tener conocimiento sobre la condición y posición de las mujeres en las comunidades, a fin de formular propuestas de proyectos que sean de beneficio y acordes a las necesidades de cada comunidad.

#### 3. Marco normativo

La Constitución de la República de Guatemala, los Acuerdos de Paz firmados en 1996 y la Ley Marco de los Acuerdos de Paz, otorgan especial importancia a la participación ciudadana y social solicitando al Estado que garantice espacios institucionalizados de participación social, en especial de las mujeres y de los pueblos indígenas.

El Código Municipal, por su parte, establece en el Artículo 36, en cuanto a la Organización de comisiones, que: "En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: 1) educación, educación bilingüe intercultural, cultura y deportes; 2) salud y asistencia

Página 18 de 57











social; 3) servicios, infraestructura, ordenamiento territorial, urbanismo y vivienda; 4) fomento económico, turismo, ambiente y recursos naturales; 5) descentralización, fortalecimiento municipal y participación ciudadana; 6) de finanzas; 7) de probidad; 8) de los derechos humanos y de la paz; 9) de la familia, la mujer y la niñez. El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas".

Tabla 2: Marco legal y político que fundamentan la participación de las mujeres en el ámbito nacional y descentralizado

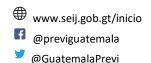
Leyes Nacionales	Marco Político	Instrumentos Internacionales	
<ul> <li>Constitución de la República de Guatemala de 1985.</li> <li>Ley Marco de los Acuerdos de Paz.</li> <li>Código Municipal y sus reformas.</li> <li>Ley General de Descentralización del Organismo Ejecutivo (Decreto 14-2002).</li> <li>Ley de los Consejos de Desarrollo Urbano y Rural y su reglamento.</li> <li>Ley de Dignificación y Promoción Integral de la Mujer, Decreto 7-99.</li> <li>Ley de Desarrollo Social.</li> </ul>	<ul> <li>Acuerdos de Paz de 1996, en especial: el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática y el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas.</li> <li>Política Nacional de Descentralización.</li> <li>Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres 20082023 y el acuerdo gubernativo 570-2007 que la aprueba.</li> <li>Agenda Articulada de las Mujeres Mayas Garífunas y Xinkas, 2007.</li> </ul>	<ul> <li>Declaración Universal de Derechos Humanos.</li> <li>Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres.</li> <li>Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, (CEDAW, por sus siglas en inglés) y su protocolo.</li> <li>Convención Internacional para la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial.</li> <li>Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo -OIT- sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes.</li> </ul>	

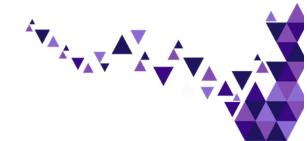
### 4. Objetivos

#### General

Promover la organización, participación y empoderamiento de las mujeres de todos los municipios Escuintla, para la toma de decisiones en el gobierno local.

#### **Específicos**











- Gestionar y promover proyectos productivos y de empoderamiento económico y social de las mujeres de los municipios de Escuintla.
- Establecer alianzas estratégicas de desarrollo social hacia las mujeres de los municipios Escuintla, con las instituciones y organizaciones que trabajan a favor de la mujer.
- Fortalecer las capacidades de las mujeres de los municipios de Escuintla, a través de procesos de formación sobre derechos específicos y prevención de la violencia contra la mujer.

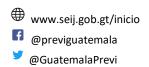
#### 5. Actividades

Para llevara a cabo la conformación, consolidación y fortalecimiento de las Comisiones Municipales de la Mujer, Redes de Mujeres u Organizaciones de Mujeres de los municipios de Escuintla, se proponen las siguientes actividades:

- Definir el plan para la conformación de la Comisión Municipal de la Mujer, Red u Organizaciones de Mujeres, a fin de establecer una ruta democrática y legítima de sostenibilidad.
- Socializar y validar con los Alcaldes Municipales y/o Consejos Municipales, el plan para la conformación de la Comisión, Red u Organización de Mujeres, a nivel municipal.
- Realizar un mapeo municipal de las instituciones, organizaciones y líderes/lideresas locales, enfocados en la protección y empoderamiento de las mujeres.
- Organizar una reunión con las representantes de las instituciones, organizaciones y líderes/lideresas mapeadas, para socializar la importancia de conformar una Comisión Municipal de la Mujer, Red u Organización de Mujeres, los objetivos y los resultados esperados<sup>4</sup>.
- Desarrollar una campaña de sensibilización/socialización en todas las comunidades del municipio, sobre papel y responsabilidades de la Comisión Municipal de la Mujer, Red u Organización de mujeres.
- Definir un plan de formación y/o capacitación a las integrantes de la Comisión Municipal de la mujer, Red u Organización de Mujeres, a fin de empoderarlas en su puesto y responsabilidades.
- Llevar a cabo un proceso de formación dirigido a las integrantes de la Comisión Municipal de la Mujer, Red u Organización de Mujeres, sobre los derechos específicos de las mujeres, liderazgo, multiculturalidad y toma de decisiones, entre otros.

### Anexo 2. Decreto 12-2002 del Congreso de la República

<sup>&</sup>lt;sup>4</sup> Esta actividad se puede coordinar con la Secretaría Presidencial de la Mujer, a fin que se logre el seguimiento y apoyo de la Comisión en el desempeño de sus funciones.













### Reformas al Código Municipal, Decreto 12-2002 del Congreso de la República.

#### **DECRETO NÚMERO 39-2016**

#### EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA

#### CONSIDERANDO:

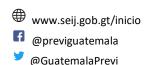
Que la Constitución Política de la República de Guatemala reconocen el artículo 4, en lo referente a la igualdad entre mujeres y hombres, que es una cuestión fundamental de derechos humanos; así como los compromisos adquiridos en los Acuerdos de Paz Firme y Duradera en cuanto a su compromiso de la participación de la mujer en el desarrollo económico y social, reconoce la importancia de la participación de las mujeres en la gestión gubernamental, especialmente en la formulación, ejecución y control de los planes y políticas gubernamentales.

#### CONSIDERANDO:

Que el Estado guatemalteco, ha suscrito y ratificado diferentes tratados y convenios internacionales que promueven y garantizan la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer y el principio de participación ciudadana en todos los niveles, en busca del desarrollo integral de las mujeres; instrumentos como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer -CEDAW- y el Protocolo Facultativo, en especial se menciona la Recomendación General 23 de la -CEDAW- relativa a la vida política y pública, y el derecho que tienen las mujeres de: "Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales", siendo el Estado el encargado de aportar para su realización.

#### CONSIDERANDO:

Que a través del Decreto Número 22-2010 del Congreso de la República, se crea la Oficina Municipal de la Mujer -OMM-; un avance, pero con las condiciones para su funcionamiento, y que el gobierno













municipal reconozca la naturaleza jurídica, como ente interlocutor con las expresiones de mujeres de la localidad, asesorar al gobierno municipal, en lo concerniente a la condición, posición y situación en que se encuentran las mujeres de la localidad, para que la planificación en proyectos y programas de desarrollo esté alineada a las necesidades de las mujeres, incluyendo las necesidades específicas de las de los pueblos originarios, así como la implantación de las herramientas de índole presupuestario que conduzca a invertir gasto público en el desarrollo de las mujeres, con la tecnificación del recurso humano de las municipalidades.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 171 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala,

#### DECRETA:

Las siguientes

REFORMAS AL DECRETO NÚMERO 12-2002 DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA, CÓDIGO MUNICIPAL

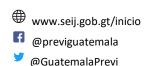
**Artículo 1.** Se adiciona el artículo 94 Quáter al Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, el cual queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 94 Quáter. La municipalidad debe garantizar la capacitación técnica y actualizada a empleados, empleadas, funcionarias y funcionarios públicos municipales sobre el manejo del Clasificador Presupuestario con Enfoque de Género, para su uso correcto y aplicarlo en la proyección presupuestaria municipal."

**Artículo 2.** Se reforma el artículo 96 Bis del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, el cual queda redactado de la forma siguiente:

"Artículo 96 Bis. Oficina Municipal de la Mujer. La Oficina Municipal de la Mujer se convierte en una Dirección en la organización interna de las municipalidades, y es la responsable de elaborar e implementar propuestas de políticas municipales basadas en la Política Nacional de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas para integrar a políticas, agendas locales y acciones municipales.

El Concejo Municipal tiene la responsabilidad de garantizar la asignación de los recursos humanos













y financieros necesarios en el presupuesto municipal de cada año, para su funcionamiento y el cumplimiento de sus objetivos. La Oficina Municipal de la Mujer coordinará sus funciones con las demás oficinas técnicas de la municipalidad.

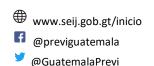
La Directora de la Oficina Municipal de la Mujer es nombrada por el Concejo Municipal y debe reunir los requisitos siguientes:

- a) Ser guatemalteca;
- b) Residir en el municipio que la seleccione;
- c) Hablar uno de los idiomas principales que se hablan en el municipio;
- d) Tener experiencia en trabajo con mujeres; y,
- e) Encontrarse en ejercicio de sus derechos civiles y políticos."

Artículo 3. Se reforma el artículo 96 Ter del Código Municipal, Decreto Número 12-2002 del Congreso de la República, el cual queda redactado de la forma siguiente:

"Articulo 96 Ter. Atribuciones de la Oficina Municipal de la Mujer. Son atribuciones de la Oficina Municipal de la Mujer:

- a) Planificar y programar las acciones de carácter técnico que implementará la Oficina Municipal de la Muier;
- Ejecutar el presupuesto asignado por el Concejo Municipal para el funcionamiento de la Oficina Municipal de la Mujer y el cumplimiento de sus atribuciones;
- c) Coordinar con el ente municipal encargado, la elaboración del Manual de Funciones de la Oficina Municipal de la Mujer, específico del municipio;
- d) Informar al Concejo Municipal y a sus Comisiones, al Alcalde o Alcaldesa, al Consejo Municipal de Desarrollo y a sus comisiones, sobre la situación de las mujeres en el municipio;
- e) Brindar información, asesoria y orientación a las mujeres del municipio, especialmente sobre sus derechos;
- f) Promover la participación comunitaria de las mujeres en los distintos niveles del Sistema de Consejos de Desarrolla Urbano y Rural;
- g) Informar y difundir el quehacer de la Oficina Municipal de la Mujer, a través de los medios de comunicación con el objeto de visibilizar las acciones que la Oficina realiza en el municipio;
- h) Coordinar con las dependencias responsables, la gestión de cooperación técnica y financiera con entes nacionales e internacionales, para la implementación de acciones y proyectos a favor de las muieres del municipio;
- i) Informar y proponer en las sesiones del Concejo Municipal, cuando se aborden temas relacionados con políticas públicas, planes, programas, proyectos, presupuestos y acciones













- relacionadas con las mujeres a nivel municipal;
- j) Informar y proponer en la planificación técnica del Plan Operativo Anual Municipal, en coordinación con la Dirección Municipal de Planificación, en temas relacionados con las mujeres:
- k) Informar y proponer en la elaboración del presupuesto anual municipal, en coordinación conjunta con la Dirección Municipal de Planificación y la Dirección Administrativa Financiera Integrada Municipal, en temas relacionados a las mujeres;
- Articular y coordinar acciones a nivel municipal con las Comisiones Municipales de la Familia, la Mujer, la Niñez, la Juventud y Adulto Mayor, para establecer una relación armónica de trabajo que propicie el desarrollo integral de las mujeres;
- m) Participar en las redes y/o mesas conformadas a nivel municipal, que tengan como fin la prevención y erradicación de todas las formas de discriminación y violencia en contra de las mujeres, estableciendo alianzas estratégicas de articulación con actores institucionales, organizaciones de sociedad civil y organizaciones de mujeres; y,
- n) Coordinar con las instituciones del gobierno central las acciones y políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres."

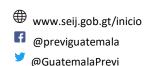
Artículo 4. Las municipalidades que hasta la emisión del presente Decreto no hubieren creado la Oficina Municipal de la Mujer, deberán hacerlo en un plazo no mayor de sesenta días, mediante el acuerdo correspondiente. El presente Decreto fue aprobado con el voto favorable de más de las dos terceras partes del número total de diputados que integran el Congreso de la República y entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.

EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL CUATRO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

MARIO TARACENA DÍAZ-SOL PRESIDENTE

LUIS ALBERTO CONTRERAS COLÍNDRES SECRETARIO





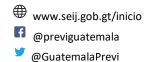


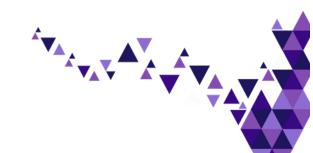






Fuente: Centro Nacional de análisis y documentación judicial del Organismo Judicial.











#### Anexo 3

# RUTA DE ACTUACIÓN DE LAS DIRECCIONES MUNICIPALES DE LA MUJER, EN MATERIA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA

#### Presentación

Históricamente las mujeres han participado y siguen participando en la vida comunitaria, a partir de sus necesidades como ciudadanas y como portavoces de reivindicaciones a sus derechos fundamentales; sin embargo, los escenarios de violencia social, económica y política en su contra persisten en la actualidad, y es por ello, que son muy pocas las que han logrado saltar el muro de la exclusión, discriminación y violencia en todas sus manifestaciones (física, psicológica, sexual, económica, simbólica, laboral, etc.), para finalmente participar activamente en los distintos escenarios de interacción social, incluido el espacio político a nivel local y/o municipal.

Las Direcciones Municipales de la Mujer -DMM-, son un claro ejemplo de esos espacios políticos y municipales que actualmente son liderados por las mujeres a nivel local, pero también de las luchas que a diario deben solventar para reivindicar no solo sus capacidades en la toma de decisiones, sino al momento de ejercer sus funciones de forma eficiente y eficaz, particularmente en la formulación, gestión e implementación de políticas, programas, proyectos, y en los proceso de formación y empoderamiento de las mujeres a nivel local. Y ello porque muchas, lamentablemente, lo hacen con dificultades personales e institucionales, ya que deben enfrentar las grandes barreras ideológicas fruto del machismo, sexismo y racismo, lo cual dificulta su accionar al momento de gestionar e implementar acciones y/o estrategias en beneficio de las mujeres.

Es entendible que el objetivo principal y/o medular de las Direcciones Municipales de la Mujer, es incidir activamente en los procesos de formulación, gestión, implementación, monitoreo y auditoría de las políticas públicas municipales que favorecen el desarrollo integral de las mujeres sin distinción de etnia, color, edad y condición socioeconómica, tomando en cuenta el enfoque de género y la coordinación con las mujeres y sus organizaciones a nivel municipal; pero también, como fundamento al principio de integralidad, que éstas propicien la atención especializada de las mujeres, particularmente cuando son víctimas de violencia en todas sus manifestaciones (incluidos sus hijas e hijos), a fin que alcancen el desarrollo integral.

Por lo anterior y en el marco del fortalecimiento de las capacidades de las DMM, el programa PREVI5, presenta esta "Ruta de actuación de las Direcciones Municipales de la Mujer, en materia de atención a mujeres víctimas de violencia", a fin que sirva no solo de herramienta en su actuación con las distintas entidades e instituciones que, a nivel local y/o supramunicipal, intervienen con mujeres víctimas de violencia, incluidos sus hijas e hijos), sino como herramienta estratégica para el desarrollo integral de las mujeres a nivel comunitario y municipal.

<sup>5</sup> Programa de prevención de la violencia contra mujeres, niñez y adolescencia -PREVI-.

Página **26** de **57** 



www.seij.gob.gt/inicio



@previguatemala











Lo que se busca con esta ruta es: a) garantizar la atención especializada, integral (adecuada a sus necesidades) y multidisciplinar de las mujeres víctimas de violencia y de los niños, niñas y adolescentes a su cargo, bajo la idea que se mejore la respuesta institucional y se evite la victimización secundaria; b) promover el conocimiento y cumplimiento de las pautas a seguir por los profesionales de las distintas dependencias e instituciones que intervienen con las víctimas a nivel local; y c) favorecer la protección efectiva e inmediata (a todos los niveles), en el entendido de preservar su intimidad y privacidad, los cuales son elementos básicos para comenzar el proceso de recuperación integral.

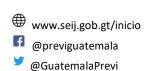
### 1. Marco conceptual de violencia contra la mujer

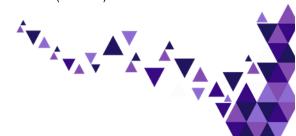
La violencia física, sexual, verbal, económica y psicológica contra las mujeres es un fenómeno histórico, derivado del sistema patriarcal que las ubica en una posición de subordinación y que es utilizada por los hombres para ejercer control o dominación sobre ellas. Esta condena de las mujeres a la violencia se ha evidenciado desde muchos años atrás, sometiéndolas a la inferioridad, al papel secundario en la sociedad y a la obediencia y subordinación a la cual "deben" estar sujetas.

En el sistema patriarcal, la mujer es considerada como propiedad del hombre, no importando si es el padre, hermano, esposo e incluso sus propios hijos o la comunidad, ya que no le reconoce su dignidad y, en consecuencia, tampoco su autonomía personal. Esto la limita en su libertad de expresarse, decidir y actuar por sí misma, ya sea sobre su cuerpo, sus bienes materiales y su vida en general (AAPG, 2005:27). Su conducta está regida y determinada por las decisiones, creencias e ideas patriarcales que imperan en la sociedad y que se reproducen en la vida cotidiana, como por ejemplo el sexismo, el androcentrismo, la misoginia y la ginopia, entre otros. Situación que facilita la violencia en cualquier forma y dimensión, sin que ello constituya una conducta socialmente desaprobada, sino todo lo contrario.

En Guatemala, por ejemplo, es evidente que la mujer ha sufrido de violencia en diferentes circunstancias, no solo en época de guerra, sino también de paz, tanto en su propio hogar como fuera de él. Pero la discriminación hacia ella cobró un carácter de política de gobierno en el marco de la Doctrina de Seguridad Nacional luego del Conflicto Armado Interno, tiempo durante el cual se evidenciaron formas de violencia específicas contra las mujeres, reforzadas por la discriminación social y las agresiones que sufrieron en esa época (AAPG, 2005:25).

Según la Asociación de Amistad con el pueblo de Guatemala, durante el Conflicto Armado Interno, miles de mujeres, particularmente mayas, fueron objeto de violación sexual, siendo esta una práctica común de los agentes del Estado dirigida a destruir la dignidad de la mujer, degradando uno de sus aspectos más íntimos y vulnerables. "Las humillaciones y burlas contra mujeres (como ponerlas a bailar para los soldados), no sólo pretendieron invisibilizar su dolor sino, además, trasladar un sentido de pasividad y conformismo que no les permitiera actuar y que aceptaran como mujeres el carácter natural de su sufrimiento" (2005:24).











Durante las negociaciones de paz (1990-1996), algunos grupos de mujeres participaron activamente en el seguimiento a este proceso, en donde se logró que el Gobierno prestara mayor importancia a la inclusión de medidas a favor de los derechos de las mujeres en los diversos acuerdos firmados. Entre los más importantes, se puede mencionar: a) el Acuerdo sobre Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, firmado el 19 de septiembre de 1996, punto 59; b) Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, firmado el 6 de mayo de 1996, puntos 11, 12 y 13.el (en este aspecto cabe resaltar el compromiso que asume el Estado de Guatemala en cuanto a revisar y eliminar de la legislación nacional existente todo aquello que implique discriminación de las mujeres en el ámbito económico, social, cultural y político); c) Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas, firmado el 31 de marzo de 1995, puntos 1 y 2; y d) Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado, firmado el 17 de junio de 1994.

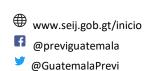
A inicios de esa década, organizaciones de mujeres llamaron la atención al fenómeno de violencia de género contra la mujer que se da en diversos espacios, públicos y privados; asimismo, sobre las condiciones de desventaja de las mujeres guatemaltecas en todos los órdenes, derivados de las relaciones de poder históricamente constituidas a favor del sexo masculino (AAPG, 2005:26).

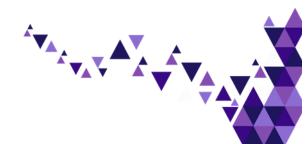
En general e históricamente, la estructura del sistema patriarcal y clasista ha utilizado instituciones sociales para fundamentar y asegurar la subordinación en las relaciones de poder familiar, económico y social, utilizando instrumentos como el derecho, el sistema educativo y los medios de comunicación para difundir esta estructura. Y esto, a pesar de la existencia de leyes nacionales e internacionales relacionadas con el tema prevención de la violencia contra la mujer y el principio de igualdad que se encuentra consagrado en la Constitución Política de la República y el Código Civil.

#### 1.1. Manifestaciones de violencia contra las mujeres

Para comprender cuán antiguo es el fenómeno de la violencia contra las mujeres hay que saber que durante siglos la cultura, tanto popular como académica, ha legitimado esta violencia. Elizabeth Schneider establece que históricamente se ha identificado el maltrato contra las mujeres como un problema de sexismo, de dominación masculina (Schneider, 2002). Y ello en virtud que el maltrato se considera como una extensión natural de la noción de que las mujeres son propiedad masculina en el marco de la relación marital.

La violencia contra las mujeres presenta formas específicas de legitimación, ello con la idea de que las mujeres son vistas como inferiores y como propiedades de los hombres, a los que deben respeto y obediencia (SEICMSJ/AECID, 2012:31). Para Amorós, incluso y como ejemplo negativo: "en una sociedad patriarcal la mujer que no pertenece a ningún varón en particular pertenece potencialmente a todos, es la célebre: mujer pública" (Amorós, 1999).











Al respecto y no por nada, Luisa Posada establece que "la violencia contra las mujeres entra como referente normativo en el discurso de la modernidad" (Posada, 2001), tal como lo hicieron grandes filósofos contractualistas, como Locke, Rousseau y Kant, quienes años atrás establecieron la inferioridad de las mujeres respecto a los varones, su eterna minoría de edad y la consecuente obediencia y sumisión a las órdenes o deseos de sus mentores.

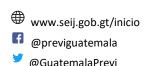
En la historia contemporánea, la contribución de las mujeres a la Revolución Industrial tampoco fue suficiente para evitar que la inferioridad femenina y el sometimiento a la autoridad masculina se perpetuaran a través del Código Napoleónico que consagró, en 1804, fuertes controles sobre las mujeres. Rousseau, por ejemplo, en su obra El Emilio, propuso el laboratorio del que surgiría el modelo de familia, el modelo antropológico que iba a imponerse en los siglos posteriores, asignándole cualidades pasivas y débiles a las mujeres (Rubio, 2001). Lo anterior evidencia, desde épocas atrás, las imposiciones y los controles para el sometimiento de las mujeres, evitando con ello que existiera una igualdad entre los sexos.

Para Luis Bonino Méndez, hoy en día, el trato desigual y la violencia contra las mujeres se encuentran normalizados en los no tan conocidos micromachismos, así como las conductas aprendidas por la misma sociedad, a tal grado que su erradicación curiosamente no ha sido apoyada por las mismas mujeres, concluyendo que las agresiones en contra de ellas, es en virtud de existir necesidad o razón para emplear violencia, ya que de esa forma se mantiene la sumisión, la obediencia y el comportamiento debido (2004:03).

Para el mismo autor el uso de los micromachismos sutilmente forma parte de la vida cotidiana de los seres humanos, por eso existen los micromachismos utilitarios (2004:06), es decir, las normas que el hombre utiliza con las mujeres para justificar la no participación en lo doméstico, el aprovechamiento y abuso de la capacidad femenina de cuidado, evitando la reciprocidad en el cuidado, así como los requerimientos abusivos solapados. Asimismo, encontramos los micromachismos encubiertos (Bonino, 2004:07-08), caracterizados por su índole insidiosa, encubierta y sutil y por ello muy efectivos, en donde el varón oculta su objetivo de dominio, imposición de las "verdades" masculinas y forzamiento de disponibilidad de la mujer. Se utiliza la confiabilidad y la credibilidad femenina para crear falta de intimidad, silencio, aislamiento, inclusión invasiva de terceros, autoindulgencia, autojustificación y minusvaloración de los propios errores, entre otros.

Poco a poco las sociedades, incluyendo la nuestra, han tratado de avanzar hacia una sociedad igualitaria, en donde se busca la eliminación y erradicación de la violencia contra las mujeres, evitando con ello las múltiples manifestaciones de violencia de las cuales han sido objeto; evidencia de ello es la aceptación que efectivamente se vive en una sociedad en donde el patriarcado, muy enraizado en nuestra cultura, ha sido el sistema que ha limitado los derechos de las mujeres, y los Estados, bajo esta aceptación, tiene el interés en normar las acciones que atentan contra las mujeres para el efectivo goce de sus derechos humanos.

#### 1.2. Ámbitos de materialización de la violencia contra la mujer











La violencia contra la mujer no es un tema únicamente recurrente en los hogares (violencia intrafamiliar, ámbito privado), sino también en otros lugares como el trabajo y los centros educativos (ámbito público). Sin embargo, es importante manifestar que, en la construcción legal de la violencia contra las mujeres, lo privado es también lo público, y la dicotomía entre ambos no es la dimensión de dos espacios desconectados, sino más bien un justificativo para la inacción del Estado en determinados conflictos.

### a. Ámbito público

La Real Academia Española define público como lo notorio, patente, manifiesto, visto o sabido por todos; perteneciente o relativo a todo el pueblo. También como la potestad, jurisdicción y autoridad para hacer algo, como contrapuesto a lo privado.

La Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer define el ámbito público como aquel que "comprende las relaciones interpersonales que tengan lugar en la comunidad y que incluyan el ámbito social, laboral, educativo, religioso o cualquier otro tipo de relación que no esté comprendido en el ámbito privado".

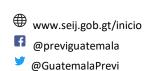
Por su parte, La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención Belem do Pará", define a la violencia contra la mujer en el ámbito público como: (...) la que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar (...).

En los ámbitos político y laboral, donde anteriormente era muy poca la participación de las mujeres y más evidente la participación de los hombres, se ha dado un giro importante, porque vemos más participación de las mujeres, así como en el campo de la educación; este cambio permite la búsqueda de una mejor oportunidad para alcanzar la igualdad de trato y condiciones.

Las mujeres han logrado tener un rol importante en las relaciones sociales, logrando su inclusión en el ámbito público, pero no hay que dejar de mencionar también la participación activa en el ámbito privado, ya que son ellas quienes se siguen encargando de administrar y mantener el orden en el hogar, así como de cuidar a los hijos.

### b. Ámbito privado

La Real Academia Española define privado como: "Que se ejecuta a la vista de pocos, familiar y domésticamente sin formalidades ni ceremonia alguna. Particular y personal de cada individuo". De manera similar, el Diccionario Océano Uno refiere que lo privado es aquello que se ejecuta a la vista de pocos, familiar y domésticamente, sin formalidad ni ceremonia alguna.











Según la ONU, la violencia en el hogar, especialmente los golpes a la cónyuge, es tal vez la forma más generalizada de violencia contra la mujer. En países en que se realizan estudios fiables en gran escala sobre la violencia basada en el género, se informa que más del 20% de las mujeres han sido víctimas de maltrato por los hombres con los que viven.

De las definiciones anteriores se entiende que lo privado es concebido como lo familiar y se entiende que el núcleo familiar está compuesto por el hombre o mujer y su cónyuge o ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, novio/a, pareja o pretendiente, hijos/as, nietos/as, sobrinos/as, tíos/as, abuelos/as. En este mismo escenario, el sistema patriarcal tiende a visualizar a las mujeres en la sociedad como esposas y madres, a quienes les corresponde el amor y los sentimientos. La familia equivale a su trabajo, lo cual es distinto para los hombres, a quienes se les ve relacionados con el autodominio y control de los sentimientos y los impulsa a intervenir en el mundo y en la comunidad.

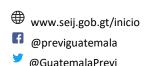
Por lo anterior, la Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer define al ámbito privado como aquel que comprende: (...) las relaciones interpersonales domésticas, familiares o de confianza dentro de las cuales se cometen hechos de violencia contra la mujer, cuando el agresor es el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, con quien haya la víctima procreado o no, o cuando el agresor fuere el novio o ex novio, o pariente de la víctima. También se incluirán en este ámbito las relaciones entre el cónyuge, ex cónyuge, conviviente o ex conviviente, novio o ex novio de una mujer con las hijas de ésta.

Es importante hacer notar que la referida ley contempla que en el ámbito privado se toman en consideración las relaciones pasadas y presentes, dado que se evidencia que no solo la pareja actual ocasiona problemas, sino también las ex parejas, quienes de cierta forma intimidan a sus víctimas para reanudar las relaciones.

En el mismo sentido, el artículo 2 de la Convención de Belém do Pará establece que la violencia contra la mujer en el ámbito privado incluye aquella violencia física, sexual y psicológica "que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual".

Por lo anterior, resulta de vital importancia hacer la reflexión que en el ámbito privado es donde se evidencia la más fatal de las violaciones. A pesar que se supone que el hogar es donde se deben cumplir las formalidades y fines del matrimonio o de una unión de hecho (con ánimo de permanencia y con el fin de vivir juntos, procrear, alimentar y educar a sus hijos y auxiliarse entre sí), es allí donde se ejecutan las más crueles violencias en contra de las mujeres.

### 1.3. Factores que facilitan la violencia contra la mujer







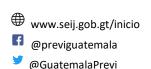




Existe una variedad de factores a nivel individual, de relaciones, de comunidad y de la sociedad (incluyendo los niveles institucionales/estatales) que se intersectan para aumentar el riesgo que mujeres y niñas sufran violencia. Entre ellos encontramos:

- La desigualad entre hombres y mujeres. Que se traduce no sólo al hecho pertenecer al grupo de marginados y excluidos a nivel social sino a la presencia de disparidades económicas, educativas, culturales y laborales entre hombres y mujeres al interior de una relación íntima y/o de familia.
- La naturalización de la violencia. Que se traduce no sólo en el historial de violencia en la familia sino al uso
  generalizado de la violencia dentro de la sociedad para enfrentar los conflictos, y en la tensión permanente
  dentro de una relación íntima de pareja o de matrimonio (Svendsen, 2007:03-04).
- El machismo y cultura patriarcal. Que se traduce en las actitudes y prácticas que refuerzan la subordinación femenina y toleran la violencia masculina, y que por lo general se adquiere en el hogar (OACNUDH, 2007:43).
- El racismo y la discriminación étnica. Que aplica directamente a las mujeres indígenas, pero abarca todos los ámbitos de aplicación (público, privado y Estado) y las distintas formas de comisión por el hecho de pertenecer a una "etnia inferior" (OACNUDH, 44-45).
- El alcoholismo y la drogadicción. Que se asocia a una mayor incidencia de la violencia, pues ambas formas de adicción suelen ser utilizadas como excusas para justificar las acciones de violencia.
- Las limitadas oportunidades económicas. Que se traduce en falta de trabajo o espacios como la tierra para generar ingresos y, por consiguiente, en la existencia de hombres desempleados o subempleados, conflictos familiares y facilidad para cometer actos de violencia.
- El silencio de las víctimas. Que se traduce en el miedo por alguna creencia de tipo religioso, por costumbre o por creer que las autoridades no castigarán a la víctima; lo cual fomenta la naturalización de la violencia.
- El limitado marco legislativo, acceso a la justicia y políticas para prevenir la violencia. Lo que se traduce en la falta de tipos penales para determinadas acciones, la falta de castigo hacia los agresores (impunidad), y la falta de políticas públicas en la materia a nivel local.
- El amarillismo de los medios de comunicación. Lo cual se traduce en la difusión de actitudes, conceptos y relaciones sociales tales como ver a la mujer como objeto de morbo, como la que utiliza sus atributos físicos para lograr un fin, o como la madre abnegada que debe resistir las vicisitudes en silencio.
- El contexto íntimo de cada pareja. Corta edad; deficientes niveles de salud mental relacionadas a una baja autoestima, ira, depresión, inestabilidad emocional y dependencia; rasgos de personalidad antisocial o fronteriza y aislamiento social; historial de disciplina física en la infancia; inestabilidad marital -infidelidady separación o divorcio; temas asociados a la pobreza como hacinamiento y tensiones económicas; y bajos niveles de intervención comunitaria o acciones contra la violencia doméstica.

En fin, la violencia contra la mujer sigue siendo un obstáculo para alcanzar igualdad, desarrollo, paz, al igual que el respeto de los derechos humanos de mujeres y niñas, y ello no solo aplica a nivel local y nacional sino a nivel mundial.











### 1.4. Tipos de la violencia contra la mujer

Existen varias teorías y clasificaciones sobre la violencia contra las mujeres, como evidencia de ello encontramos las dadas en los distintos instrumentos nacionales e internacionales; sin embargo, se hace uso de la legislación interna para la clasificación que a continuación se detallará.

#### a. Violencia física

La Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer define la violencia física como "Acciones de agresión en las que se utiliza la fuerza corporal directa o por medio de cualquier objeto, arma o sustancia con la que se causa daño, sufrimiento físico, lesiones o enfermedad a una mujer".

Según la Red Nacional de Refugio para Mujeres, la violencia física también puede ser definida como aquellos actos que dañan el cuerpo y la salud física: empujones, bofetadas, puñetazos, puntapiés y golpes con objetos. Este tipo de violencia muchas veces deja cicatrices, enfermedades que duran toda la vida y lesiones leves o severas, que incluso pueden causar la muerte.

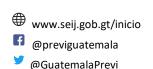
Puede decirse que la violencia física en estos casos se ejerce cuando una persona masculina que está en una relación de poder o control con respecto a una mujer, le causa daño físico interno o externo, golpeándola o lastimándola en forma reiterada. En los casos de violencia contra la mujer, la violencia física comúnmente es manifestada a través de apretones, empujones, cachetadas, estrangulaciones, manadas, pellizcos, golpes, quemaduras, cortes, agresiones con armas blancas (comúnmente machetes y cuchillos), lanzamiento de objetos, fracturas y femicidios.

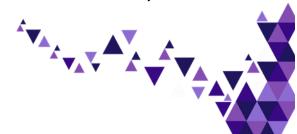
Bien sabemos que la violencia física es la más fácil de probar, dado que deja marcas visibles en el cuerpo de la víctima, pudiendo estas evidencias ser fotografiadas o analizadas por un experto (médico o perito). Pero por lo anterior, esta violencia es considerada como una de las manifestaciones más graves de la violencia contra las mujeres, ya que no solo atenta contra la indemnidad física de las mujeres, sino contra la misma vida e integridad de ellas y la de sus hijos o hijas, pudiendo ser agravada hasta el grado de causar la muerte.

#### b. Violencia psicológica

La violencia psicológica contra las mujeres es un fenómeno histórico que las ubica en una posición jerárquica de subordinación y se aplica como un mecanismo de poder para ejercer control y/o mantener una posición dominante sobre ellas (AAPG, 2005:25).

La Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer define la violencia psicológica o emocional como: acciones que pueden producir daño o sufrimiento psicológico o emocional a una mujer, a sus hijas o a sus hijos, así como las acciones, amenazas o violencia contra las hijas, los hijos u otros familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de la víctima, en ambos casos con el objeto de











intimidarla, menoscabar su autoestima o controlarla, la que sometida a ese clima emocional puede sufrir un progresivo debilitamiento psicológico con cuadros depresivos.

Este tipo de violencia es muy frecuente y es más difícil de identificar porque, a diferencia de la violencia física, no deja huellas en el cuerpo sino en el ser interno de la persona. La violencia emocional se ejerce a través de palabras, gritos, gestos agresivos, malos tratos, falta de atención, silencio y chantajes que buscan denigrar, intimidar, amenazar o manipular a la persona violentada, y aunque aparentemente no dañan, lo hacen profundamente destrozando la autoestima y la estabilidad emocional.

Natalia Belmont define la violencia psicológica como: la degradación intensa y continua por el control de las acciones o comportamientos de otra persona a través de la intimidad y manipulación en detrimento de la mujer, que resulta en el desmoronamiento del auto respeto y la identidad individual. Se puede manifestar con: burlas, celos, descalificaciones, gritos, separación de la familia, insultos, amenazas, manipulación, o cualquier otra forma que implique un severo daño en la salud psicológica, la autodeterminación y el desarrollo personal (2006:13).

A diferencia de la violencia física, la violencia psicológica es más difícil de probar, demostrar o evidenciar, ello debido a que las huellas que quedan en la mente no son visibles o posibles de fotografiar, así como que las palabras suelen herir más a una mujer, especialmente en su autoestima y estabilidad, por ello los malos tratos son considerados una violencia emocional.

Asimismo, se ha evidenciado que en estos casos el maltratador suele manipular a su víctima para que llegue a creer que todo constituye exageraciones suyas y/o que tiene la culpa de lo que sucede. Lo mismo suele hacer con su entorno, de manera que todo el mundo opine que es un excelente cónyuge, compañero o amigo y que la otra persona se queja por quejarse, en el supuesto de que se queje.

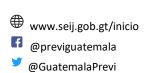
El maltrato psicológico siempre deja secuelas. Existen casos en que la agresión es tan sutil y sofisticada que parece casi imposible detectarla, y estos fenómenos son los que conocemos como micromachismos (anteriormente descritos).

#### c. Violencia económica

No solo los golpes y agresiones verbales son violencia. Según Belmont, existen otras formas de maltrato contra las mujeres. La violencia económica (también denominada violencia patrimonial por algunos autores) consiste en el despojo o destrucción de los bienes personales de las mujeres o del patrimonio conyugal: destrucción o privación de la vivienda, enseres domésticos, terrenos, objetos, así como la negación de los recursos necesarios para el sostenimiento de la mujer y la familia (2006:13).

La Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer define a la violencia económica como: acciones u omisiones que repercuten en el uso, goce, disponibilidad o accesibilidad de una mujer a los bienes

Página **34** de **57** 











materiales que le pertenecen por derecho, por vínculo matrimonial o unión de hecho, por capacidad o por herencia, causándole deterioro, daño, transformación, sustracción, destrucción, retención o pérdida de objetos o bienes materiales propios o del grupo familiar, así como la retención de instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos o recursos económicos.

Este tipo de violencia, por ejemplo, puede darse cuando la pareja o ex pareja de la mujer le impida trabajar o le condicione el dinero para el sustento del hogar. La Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer enumera los supuestos contemplados para el delito de violencia económica contra la mujer.

Comete el delito de violencia económica contra la mujer quien, dentro del ámbito público o privado, incurra en una conducta comprendida en cualquiera de los siguientes supuestos:

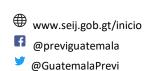
- Menoscabe, limite o restrinja la libre disposición de sus bienes o derechos patrimoniales o laborales.
- Obligue a la mujer a suscribir documentos que afecten, limiten, restrinjan su patrimonio o lo pongan en riesgo; o que lo eximan de responsabilidad económica, penal, civil o de cualquier otra naturaleza.
- Destruya u oculte documentos justificativos de dominio o de identificación personal, o bienes, objetos personales, instrumentos de trabajo que le sean indispensables para ejecutar sus actividades habituales.
- Someta la voluntad de la mujer por medio del abuso económico al no cubrir las necesidades básicas de ésta y la de sus hijas e hijos.
- Ejerza violencia psicológica, sexual o física sobre la mujer, con el fin de controlar los ingresos o el flujo de recursos monetarios que ingresan al hogar.

La persona responsable de este delito será sancionada con prisión de cinco a ocho años, sin perjuicio de que los hechos constituyan otros delitos estipulados en leyes ordinarias.

#### d. Violencia sexual

La Ley contra el Femicidio y otras Formas de Violencia contra la Mujer define la violencia sexual como: acciones de violencia física o psicológica cuya finalidad es vulnerar la libertad e indemnidad sexual de la mujer, incluyendo la humillación sexual, la prostitución forzada y la denegación del derecho a hacer uso de métodos de planificación familiar, tanto naturales como artificiales, o a adoptar medidas de protección contra enfermedades de transmisión sexual.

Natalia Belmont refiere que: este tipo de violencia implica el uso de la fuerza física, la coerción o la intimidación psicológica para hacer que la mujer lleve a cabo un acto sexual u otros comportamientos sexuales indeseados. Algunas de estas acciones serían: descalificación sobre la conducta sexual, obligar a tener relaciones sexuales sin consentimiento, obligar a protagonizar actos perversos, negar la sexualidad de la mujer, entre otros (Belmont, 2006:14).











La violencia sexual está relacionada con el "derecho" que los hombres creen tener, y por ello toman el cuerpo de las mujeres. Por ejemplo, cuando un esposo obliga a su esposa a tener relaciones sexuales bajo el pretexto de que es su mujer y tiene el deber de complacerlo. No por nada, Laura Segato manifiesta que "la violación se percibe como un acto disciplinador y vengador (...) y toda mujer que no sea rígidamente moral es susceptible de violación. La mujer se vuelve contra él, contra su incapacidad de poseer el derecho viril y la incapacidad de ejercer control sobre ella" (Sagato, 2003: 31-32).

Estudios realizados por organismos internacionales que analizan la violencia sexual señalan que: su frecuencia es muy superior a lo que cabría esperar [...] para prevenirla, es necesario erradicar una serie de creencias sexistas que contribuyen a dicha violencia y que siguen asociando el valor de los hombres con su capacidad para vencer la resistencia de las mujeres ante sus demandas sexuales, infravalorando la capacidad masculina de autocontrol en dichas situaciones, sobre todo cuando se han producido ciertos niveles de excitación, y atribuyendo al varón una continua tensión sexual que puede dañarle, si no la descarga (Instituto de la mujer, 2002).

## e. Otros tipos de violencia

Existe una infinidad de argumentos y tesis que plantean la existencia de otros tipos particulares de violencia contra las mujeres; sin embargo, se hace mención de la violencia laboral, institucional y simbólica, porque han cobrado mucha fuerza en los últimos años.

La violencia laboral es evidente en muchos países al dificultar el acceso de las mujeres a puestos de responsabilidad laboral, o al complicar su desarrollo en la empresa o estabilidad por el hecho de ser mujeres. Este tipo de violencia se materializa comúnmente en actos de discriminación contra las mujeres, y algunos ejemplos son el no cumplimiento de igual salario para hombres y mujeres en puestos idénticos, o los despidos o no contratación a causa de posibles embarazos. Una realidad contra la que tienen que luchar tanto hombres como mujeres.

Al mismo nivel que la violencia laboral contra las mujeres encontramos la violencia institucional, que es aquella que ejercen los funcionarios o autoridades públicas para dificultar, retrasar o impedir el acceso a la vida pública, la adhesión a ciertas políticas e incluso la posibilidad de que las personas ejerzan sus derechos.

La violencia simbólica es aquella que recoge estereotipos, mensajes, valores o signos que transmiten y favorecen el hecho de que se repitan relaciones basadas en la desigualdad, el machismo, la discriminación o la naturalización de cualquier rol de subordinación de las mujeres en nuestras sociedades. Se trata de un tipo de violencia contra las mujeres más difícil de erradicar, porque está anclado en la colectividad y la mera permisividad lo fortalece.











Por estos tipos de violencia y los factores que anteriormente se detallaron, la violencia contra la mujer puede definirse como cualquier acción o conducta física, psicológica, sexual y económica -activa o pasiva- que se lleva a cabo en contra de la mujer tanto en el ámbito privado como público, con el objetivo de menospreciarla, discriminarla y despersonalizarla por el hecho de ser mujer.

## 2. Derechos de las mujeres víctimas de violencia

Para que las Direcciones Municipales de la Mujer puedan brindar un buen servicio en la atención, valoración y seguimiento de los casos de violencia contra la mujer, los profesionales a cargo, deben entender que su actuación profesional se orienta por los siguientes principios fundamentales:

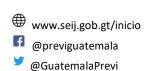
- Atención especializada y adecuada a sus necesidades.
- Protección efectiva.
- Recuperación integral.

Del mismo modo, tener claro los derechos especializados que deben contemplarse al momento de brindar el servicio a las mujeres víctimas, los cuales se detallan a continuación.

## 2.1. Derecho a la información y atención

## a. Derecho a la información y atención especializada

- La víctima tiene derechos ser informada y asesorada sobre su situación personal por profesionales especializados.
- A que se le ofrezca, desde los servicios especializados, información comprensible sobre los recursos existentes, así como la gestión de ayudas económicas y sociales.
- A recibir copia de la denuncia y otros documentos de interés, así como recibir la información de los derechos que le amparan por escrito.
- A que se le emita, cuando proceda, un informe sobre la situación de violencia de género.
- A solicitar medidas de seguridad, para prevenir la comisión de futuras conductas delictivas y garantice la protección de la mujer víctima de violencia y, en su caso, de las personas que de ella dependan (menores, incapacitados, etc.)
- A la defensa jurídica gratuita, especializada e inmediata, desde el momento en que decide presentar la denuncia en las instituciones correspondientes.
- A entender, como justificadas, las faltas de puntualidad y ausencias a los puestos de trabajo.
- A tener acceso a la información, en soporte adecuado.
- A una atención especializada de mujeres con discapacidad, inmigrantes, indígenas, etc., en riesgo de exclusión.











- A la traducción e interpretación de las mujeres indígenas o inmigrantes, cuando se desconozca el idioma
  oficial; y el uso de medios tecnológicos apropiados, cuando se padezca alguna discapacidad que lo
  requiera.
- A la presencia, cuando corresponda, de profesionales de las Oficinas de Atención de Víctimas del Área de salud, según la gravedad del hecho delictivo.
- A la información comprensible sobre el diagnóstico, pronóstico y tratamiento desde los servicios de salud.
- A la exploración del estado psicológico y atención médica correspondiente, sin presencia del agresor.
- A la participación activa del/la Fiscal de Sección de violencia contra la mujer del MP, para que intervenga en los procedimientos penales que se lleven en el Juzgados especializados.
- A que los Jueces adopten interpongan las medidas de seguridad que sean necesarias para su aseguramiento y protección.
- A la atención multidisciplinar desde los servicios sociales de emergencia, de apoyo y acogida. y de recuperación integral para ellas y sus hijas e hijos.

### b. Derecho a la información y atención inmediata

- La víctima tiene derecho a ser atendida de forma inmediata por personal especializado, y en todo caso, que se garantice, durante los tiempos de espera, su integridad, bienestar físico y psicológico, y también la de sus hijos e hijas.
- A acceder a la red de recursos, servicios y ayudas públicas a favor de las víctimas de violencia contra la mujer, a través de cualquier institución de su localidad.

## c. Derecho a que se preserve su intimidad y privacidad

 En todo momento, la víctima tiene derecho a la privacidad de los datos que permitan su identificación y localización, especialmente sus datos personales, los de sus descendientes, así como los de otras personas que estén bajo su guarda y custodia.

## 2.2. Derecho a su protección y seguridad

- La víctima tiene derecho a recibir protección, seguridad, y ser acompañada por personal profesional.
- A la atención y acogida en centros especializados para la atención integral a víctimas de violencia de género.
- A la activación de los medios y dispositivos técnicos para su seguridad y protección.
- A no declarar en presencia del agresor y utilizar todos aquellos medios que garanticen su seguridad y bienestar emocional.
- A ser valorada de acuerdo al análisis policial de reacción, aun cuando no haya denuncia ni tenga medida judicial de seguridad.











 A recibir notificación e información sobre aquellas medidas judiciales que se adopten que puedan afectar a su protección y seguridad.

## 2.3. Derecho a una acción pública integral

- La víctima tiene derecho a no reiterar el relato de los hechos.
- Y que la entidad o servicio o profesional que realice la primera atención, ponga en funcionamiento los mecanismos especializados e integrales correspondientes, remita los datos necesarios y haga el seguimiento, de acuerdo a los protocolos e instrucciones de cada instancia.

### 2.4. Otros derechos

- Las mujeres víctimas, tiene derecho a la escolarización inmediata de las hijas e hijos a su cargo, que se vean afectados por un cambio de residencia como consecuencia de la violencia padecida, asegurando en todo momento la confidencialidad de los datos.
- Y a tener acceso a la vivienda, junto a sus hijos e hijas a su cargo y de acuerdo sus necesidades, como colectivo preferente.

## 3. Indicadores para la detección de violencia contra la mujer<sup>6</sup>

Para que las Direcciones Municipales de la Mujer pueda brindar un buen servicio en la atención, valoración y seguimiento de los casos de violencia contra la mujer, a continuación, los principales indicadores para la detección casos, no sólo desde la mujer víctima, sino del victimario y el estado de situación de la relación.

## 3.1. Indicadores en la mujer víctima

## a. En su historia-trayectoria vital

Haber sufrido malos tratos en la infancia: a) de forma "directa": haber sido víctima de cualquier tipo de maltrato (agresiones y/o abusos a nivel físico, psicológico, sexual, etc.); b) de forma "indirecta": presenciar malos tratos continuados en el hogar, con el consiguiente aprendizaje femenino de víctima y favoreciéndose la denominada "transmisión intergeneracional de la violencia".

## b. Socialización según estereotipos de género

Haber crecido en un modelo social, cultural y/o religioso que naturalice la desigualdad entre hombres y mujeres, la supremacía de lo tradicionalmente masculino sobre lo femenino, el dominio e incluso la violencia; e indicios o certeza de haber sufrido maltrato en relaciones de pareja previas a la actual.

En su relato de los hechos, su percepción de la relación y de la violencia padecida

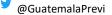
<sup>&</sup>lt;sup>6</sup> Información extraída y contextualiza a partir de la "Guía sobre creación y funcionamiento de las comisiones locales de seguimiento contra la violencia de género", del municipio de La Rinconada, Comunidad Autónoma de Sevilla.



www.seij.gob.gt/inicio



@previguatemala







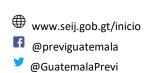




- La mujer víctima niega, justifica o resta importancia a los comportamientos violentos del maltratador ("había bebido", "ella lo provocó", "él tiene problemas", etc.).
- Verbaliza que considera normal la supremacía y dominación del varón sobre la mujer y, por tanto, todo comportamiento violento que éste utilice para imponer su criterio, punto de vista, necesidad, etc.
- Se siente responsable de la violencia ejercida sobre ella, por haberla provocado o incluso por creer que es merecedora de ella.
- Mantiene "creencias mágicas de cambio" (cree que él va a cambiar, que ha sido sólo esta vez, etc.).
- Asume su situación con resignación por planteamientos tradicionales sobre al matrimonio, por los propios motivos por los que justifica las actitudes y comportamientos violentos, etc.
- Verbaliza tener un compañero: a) excesivamente atento (y estas atenciones incluyen estrategias de control y dominación); b) que la infravalora, critica, humilla, etc.; c) que no acepta, critica y/o sanciona que se relacione con otras personas, que estudie o trabaje, que tenga planes que no estén relacionados con él y con el ámbito doméstico; d) que es celoso de otros hombres e incluso de la relación de la víctima con otros miembros de la familia; e) que es dominador y/o violento con ella, con sus hijos e hijas o con otros objetos del hogar; f) que no admite la separación o ruptura; g) que posee armas en casa; h) que la ha amenaza y/o intimida en alguna ocasión; etc.

## d. En su estado actual: posibles daños a nivel psicológico

- La mujer víctima tiene sensación de aislamiento, soledad y distanciamiento de la gente.
- Se siente controlada y dependiente de su pareja, en especial a nivel económico.
- Se siente infravalorada, con autoestima baja e inadecuada.
- Siente culpa.
- Siente indefensión aprendida, es decir, siente que no puede salir de una relación en la cual, de forma
  incontrolable e inevitable para ella, los comportamientos violentos de su pareja hacia ella y sus hijos e hijas,
  suceden de forma continuada. Conlleva: a) incapacidad para defenderse de la violencia; b) sensación de
  imposibilidad de poner en marcha vías para resolver los conflictos y su traumática situación; y c) percepción
  de un futuro desolador o incapacidad para imaginarse el futuro.
- Dependencia emocional-afectiva, es decir, sentimiento de estar "atrapada" en la relación y "enganchada" al maltratador, sin poder evitar sentirse vinculada a él, aun en los casos en los que es consciente del daño y el delito que sobre ella se está cometiendo. Además, se siente sola (cree que sólo lo tiene a él), controlada e infravalora en sus recursos internos y externos, y por ello, "atada" a él para siempre.
- Adaptación paradójica, es decir, aun sucediéndose y recrudeciéndose los episodios violentos, sintiéndose víctima y siendo consciente del daño que la relación le provoca, siente apego hacia el agresor, se encuentra "adaptada" al vínculo traumático, "acostumbrada" y resignada a que el maltratador y la violencia conformen su vida cotidiana.
- Efecto Bonsái, es decir, siente que depende de él, puesto que es la misma persona la que provoca su sufrimiento y la limita a todo nivel; y es a su vez, la que le hace creer que le es indispensable para vivir. El





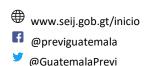






violentador la hace sentir que "sólo lo tiene a él" y que "como él mira por ella no lo hace nadie" mientras ejerce violencia instrumental hacia ella.

- Estrés postraumático.
- Sumisión hacia el agresor.
- Menosprecio a sus propias capacidades y actitudes; y autocrítica negativa, elevada e inadecuada.
- Intento de suicidio, ideación suicida.
- Deseos de muerte y de huida.
- Escasas habilidades sociales, dificultades para el asertividad, y actitudes sumisas y pasivas.
- Anulación de la personalidad.
- Dificultades e incluso incapacidad para tomar decisiones.
- Necesidad de aprobación de los demás, en especial del maltratador.
- Rabia, ira, etc.
- Bloqueo emocional; es decir, dificultad para recordar sucesos traumáticos y para narrar los episodios violentos sin carga afectiva.
- Rememoración intrusiva; es decir, los recuerdos violentos interfieren en su pensamiento, en cualquier momento de su vida cotidiana.
- Hipersensibilidad.
- Reacciones inesperadas y desproporcionadas al relato (llanto, risa, etc.).
- Incapacidad para percibir el riesgo real que corren la mujer víctima y sus hijas e hijos.
- Destacada sintomatología relacionada con la ansiedad, es decir: a) falta de aliento (disnea) o sensación de ahogo; b) mareo, sensación de inestabilidad, sensación de pérdida de conciencia; c) palpitaciones o ritmo cardíaco acelerado (taquicardia); c) temblor o sacudidas; d) sudoración; e) nauseas o molestias abdominales; f) despersonalización o desrealización; g) adormecimiento o sensación de cosquilleo en diversas partes del cuerpo (parestesia); h) escalofríos; i) dolor o molestias precordiales; j) miedo a morir; k) miedo a volverse loco o perder el control; m) hipervigilancia; n) miedo generalizado, pánico, fobias, agorafobias, etc.; o) dificultades de atención, concentración, memoria, etc.; p) anorexia, bulimia, etc.; q) obsesiones y compulsiones; etc.
- Destacada sintomatología relacionada con la depresión, es decir: a) poco apetito o voracidad; b) sentimientos de fracaso; c) visión negativa y catastrofista de ella misma; d) autoimagen pobre e infravaloración; e) sentimientos de incapacidad e inutilidad; f) insomnio o hipersomnia; g) pérdida de energía o fatiga, cansancio; h) disminución de la autoestima; i) falta de concentración o dificultad para tomar decisiones; j) sentimientos de desesperanza; k) escasas o nulas relaciones sociales (con familia y/o amigos); m) verbalizaciones negativas, engañosas, incoherentes; n) alteraciones en la manifestación de los sentimientos (ej.: llantos o risas inapropiadas); o) sentimientos de culpa; p) manifestaciones somáticas: intentos de suicidios e ideación suicida; q) alto índice de tratamiento psiquiátrico o psicoterapéutico; r) dificultad para resolver problemas; s) desorientación; t) paralización y/o bloqueo; u) inhibición y/o distorsiones de la emotividad; v) llanto frecuente; w) apatía; etc.











### Posibles daños a nivel físico

- Hematomas.
- Fracturas.
- Heridas, arañazos, cortes, pinchazos, etc.
- Lesiones que no concuerdan con la explicación de la forma en que ocurrieron.
- Quemaduras producidas por cigarros/puros, cuerdas y otros objetos.
- Mordeduras.
- Lesión de órganos interno.
- Lesión física durante el embarazo.
- Comienzo tardío de la atención ginecológica y prenatal (incluso ausencia de dicha atención).
- Embarazos de alto riesgo, aborto.
- Problemas físicos o necesidades médicas no atendidas (heridas sin curar, infectadas, fracturas sin tratar).
- Demora en buscar tratamiento para las lesiones recibidas.
- Perforación del oído.
- Problemas dentales; es de decir, lesiones en tejidos blandos del área de la boca.
- Síndrome crónico de intestino irritable.
- Cansancio, baja energía.
- Trastornos crónicos vagos, sin causa física obvia.
- Historial de síntomas físicos frecuentes y/o crónicos, sin explicación médica.
- Elevada demanda de atención médica.
- Pérdida y/o aumento evidente de peso.
- Obesidad o delgadez extremas, etc.

## f. Posibles daños a nivel sexual

- Contusiones, traumatismos, hematomas y/o heridas en la zona genital, muslos, abdomen y/o mamas.
- Sangrado anal y/o genital. Prurito o pérdida de sangre vaginal.
- Dolor y molestias genitales.
- Fisuras anales.
- Defecación y/o micción dolorosa.
- Dolor abdominal o pelviano.
- Infecciones y enfermedades de transmisión sexual.
- Embarazos no deseados.
- Problemas y dificultades para las relaciones sexuales: ausencia de placer, falta de apetito sexual, frigidez, anorgasmia, vaginismo, etc.

Página 42 de 57

Rechazo hacia las relaciones sexuales.









Dificultad o negación hacia los exámenes médicos y/o ginecológicos, etc.

## g. Posibles daños a nivel psicosocial

- Vida centrada exclusivamente en torno a las necesidades y prioridades del maltratador.
- Vida muy rutinaria, con horarios y trayectos fijos, consecuencia de los mecanismos de control ejercidos sobre ella.
- Aislamiento, es decir: percepción de distanciamiento de las demás personas, soledad, ausencia de redes de apoyo familiar, amistades, etc.
- Familiares y/o amistades (propios o del maltratador) que la culpabilizan y minimizan los hechos.
- Poca o nula credibilidad social causadas por las críticas negativas que el maltratador hace sobre ella en su entorno.
- Familiares que minimizan, ignoran y la culpan de la situación.
- Temor y ansiedad a la hora de establecer relaciones con otras personas, desconfianza, rechazo, miedo.
- Evitación de personas, actividades, lugares, etc.
- Escasa participación en la vida pública; es decir, escasas o nulas habilidades sociales, tendencia a la sumisión y ausencia de asertividad, etc.
- Incapacidad para la resolución de conflictos.
- Problemas con el alcohol y las drogas, y consumo y abuso de sustancias como los ansiolíticos.
- Comportamientos compulsivos (alimentación, limpieza, etc.).
- Críticas a otras mujeres que finalizan la relación con el maltratador.
- En caso de trabajo fuera de casa: absentismo laboral y bajo rendimiento y productividad.
- Escasa cualificación, formación y capacidad de promoción personal y profesional.
- Situación de mayor riesgo de las mujeres víctimas; es decir, que la víctima presente alguna discapacidad y/o enfermedad crónica; esté en situación administrativa irregular (inmigrante); y su situación socio familiar es de extrema precariedad.

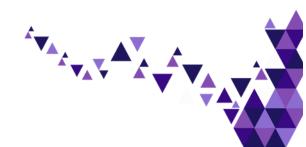
## 3.2. Indicadores en el victimario

### a. En su historia-trayectoria vital

Haber sufrido malos tratos en la infancia: a) de forma "directa": haber sido víctima de cualquier tipo de maltrato (agresiones y/o abusos a nivel físico, psicológico, sexual, etc.); b) de forma "indirecta": presenciar malos tratos continuados en el hogar, con el consiguiente aprendizaje de un modelo de pareja basado en el uso masculino de la violencia como instrumento para la dominación, favoreciéndose la denominada "transmisión intergeneracional de la violencia".

## Socialización según estereotipos de género











- Haber crecido en un modelo social, cultural y/o religioso que naturaliza la desigualdad entre hombres y
  mujeres, la supremacía de lo tradicionalmente masculino sobre lo femenino, el dominio e incluso la
  violencia.
- Indicios y/o certeza de haber ejercido maltrato en relaciones de pareja previas a la actual.
- Antecedentes por haber cometido delitos con violencia.

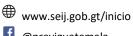
# c. En su discurso, sus principios ideológicos, sus características de personalidad y su comportamiento

- Manifiesta actitudes, comportamientos y planteamientos machistas, es decir: a) mantiene una imagen
  pobre de la mujer; b) menosprecia frecuentemente lo "tradicionalmente" femenino y sobrevalora lo
  masculino; c) verbaliza estereotipos y prejuicios en torno a la superior inteligencia, las mayores y mejores
  capacidades de los hombres con respecto a las mujeres, etc.; d) critica la autonomía, el acceso al mercado
  laboral, la independencia de las mujeres (lo considera una pérdida de control y poder del hombre); Etc.
- Manifiesta actitudes, comportamientos y planteamientos dominantes y posesivos, es decir:
  - ✓ Considera que sus necesidades están por encima de las de la mujer y el resto de la familia.
  - ✓ Posee modelos de familia y pareja rígidos, fundamentados en la superioridad de lo tradicionalmente masculino sobre lo femenino.
  - ✓ Es celoso, hacia otros hombres y/o hacia otras personas vinculadas a la mujer (hijos, amistades, madre, padre, etc.).
  - ✓ Ejerce proteccionismo y paternalismo sobre su mujer e incluso sobre otras mujeres del círculo familiar (hermanas, hijas, etc.).
  - ✓ Justifica, minimiza y racionaliza la violencia en base a su masculinidad, (por ejemplo: justifica su comportamiento violento porque ella "lo provocó").
  - ✓ Impone sus propias normas y pautas de comportamiento.
  - ✓ Etc.
- Manifiesta actitudes, comportamientos y planteamientos violentos, es decir:
  - ✓ Usa la violencia como herramienta para imponer su criterio, para establecer y consolidar su sistema de dominio, controlar a la/s víctima/s, y con ello, sentir más poder y autoafirmación.
  - ✓ Agrede psicológica, física, sexualmente a su/s victima/s para situarse en una situación de superioridad v dominio.
  - ✓ Amenaza a través del lenguaje verbal y no verbal a su/s víctima/s (a veces incluso en presencia de cuerpos de seguridad y/u otras personas), con hacerle/s o hacerse daño.
  - ✓ Mantiene posturas y actitudes intimidatorias y desafiantes.
  - ✓ Ejerce "maltrato ambiental", es decir: intimida a su víctima arremetiendo contra objetos y animales de compañía de forma violenta, y/o haciendo ver que son posesiones suyas, que es su casa, su espacio.

Página 44 de 57

- ✓ Considera que su forma de actuar, aun siendo violenta, es la correcta.
- Fomenta el aislamiento de su mujer:











- ✓ Evita y/o critica explícitamente que su mujer se relacione con otras personas, que trabaje, que estudie, que se mueva en contextos distintos al ámbito doméstico, etc. consiguiendo que sea la propia víctima la que (aparentemente) de forma voluntaria renuncie a dichos espacios y personas.
- ✓ En otras ocasiones provoca ese rechazo de la mujer hacia su propia "vida social" a través del enfado, el silencio y otros "castigos" y sanciones, aumentando la tensión, de forma sutil y enmascarada.
- ✓ Le hace creer que nadie la quiere ni mira por ella y sus hijos e hijas como él.
- Pone en marcha todo tipo de estrategias para ejercer control, es decir, controla a la víctima en todas las facetas de su vida: a) a nivel financiero (cuentas bancarias, salario, gastos, etc.); b) a nivel social (espacios, horarios, amistades, compañeros de trabajo, etc.); c) a nivel personal (móvil, agenda, correo electrónico, aspecto físico: ropa, maquillaje, peinado); etc.
- Desvaloriza a la mujer en general y/o al menos a su víctima, es decir: a) infravalora, critica, humilla, a su pareja (llegando a ser cruel), su forma de ser, su comportamiento, sus capacidades, provocando en ella una autoestima inadecuada y baja; y b) proyecta la culpa de la violencia sobre ella, haciéndola creer que si ella fuese o actuase de otra forma (como él le indica) las cosas serían distintas.
- Puede llegar a mostrarse como víctima de la situación e incluso del maltrato.
- A través de la manipulación, puede conseguir que sus hijas e hijos sean "maltratadores instrumentales de la madre".
- Doble Fachada, pues, e la mayoría de ocasiones, muestra un comportamiento ejemplar en otros contextos fuera del hogar.
- Puede aparentar y/o presentar sintomatología ansiosa y depresiva.
- Puede presentar consumo de alcohol, drogas y otras adicciones.
- Considera que no necesita ayuda ni atención especializada, pues no reconoce ni acepta tener ningún problema ni estar cometiendo un delito.
- Cree que ha de resolverse a nivel privado.
- Tiene dependencia emocional y afectiva de la víctima.
- Tiene baja tolerancia a la frustración.
- Tiene ideación suicida ante posibles cambios situacionales que afecten su vida familiar y hagan peligrar su sistema de dominio.
- Tiene posesión y/o uso de armas.
- Usa de instrumentos y objetos como elementos para provocar lesiones.
- En contadas ocasiones, aparece algún tipo de trastorno de la personalidad u otras alteraciones en su salud mental (psicosis, trastornos del control de impulsos, etc.).
- Tiene deseos frecuentes de "salvar y reconstruir la relación", aun cuando la situación de violencia y el malestar provocados por él sean graves.
- Le gusta el perfeccionismo, y tiene obsesiones y compulsiones.
- Tiene ausencia de empatía.











Padece de frialdad emocional, etc.

## 3.3. Indicadores en la historia y situación actual de la relación

## a. Relacionados con antecedentes por delitos y/o incidentes violentos

- Conocimiento de malos tratos y/o denuncias previas por agresiones, abusos, incidentes violentos, amenazas, etc. del dominador: a) hacia la víctima; b) hacia sus hijos/as; c) hacia otras personas de la familia; y d) hacia otras personas ajenas al círculo familiar.
- Frecuencia y gravedad crecientes de los incidentes violentos del maltratador hacia su víctima (escalada de la violencia).
- Antecedentes por lesiones y heridas en la víctima, sin causa clara o con explicaciones confusas y contradictorias.
- Antecedentes de sadismo sexual o crueldad extrema: tortura o desfiguración de sus víctimas.

## b. Relacionados con el propio "ciclo de la violencia" (acumulación de tensión-explosión-luna de miel)

- Disminución del tiempo necesario para que se complete la fase "acumulación de tensión".
- Aceleración del ciclo: cada vez se completa más rápidamente (el maltrato es cada vez más frecuente).
- Desaparición de la fase "luna de miel" (ciclo consolidado).
- Disminución de las conductas seductoras y aumento de las conductas violentas.
- En la fase "acumulación de la tensión", malestar cada vez más evidente y mayor agresividad.
- Instrumentalización de los hijos e hijas como agresores/as.

### c. En cuanto a la presencia de amenazas

Distinguir y destacar con respecto a las amenazas/intimidación: a) tipo (la amenaza con hacerle daño, con "quitarle a sus hijos", con echarla de casa, con contar intimidades, etc.); b) gravedad del contenido (en especial, si la ha amenazado de muerte, o con lesionarla gravemente, o con atentar contra la vida e integridad de sus hijas, hijos y/o a cualquier otro miembro de la familia); c) frecuencia; d) mecanismos (induce el miedo e intimida a través de distintos mecanismos de presión psíquica, es decir, verbalmente, o a través de gestos o instrumentos); etc.

## d. Alerta sobre las reacciones violentas del agresor ante el comportamiento de la víctima

- Ante las denuncias o intenciones de denuncia de ella.
- Ante las solicitudes de ella de atención especializada (médica, psicológica, jurídica, etc.).
- Si ella en alguna ocasión ha intentado poner fin a la relación, ha abandonado el domicilio, ha iniciado trámites de separación, etc.
- Si ella en alguna ocasión ha devuelto la agresión.











Si él percibe que ella "rehace su vida" tras la separación, inicia una nueva relación de pareja, comienza a trabajar fuera del hogar, etc.

### e. Por la existencia de violencia sexual

- La ha forzado o coaccionado de forma persuasiva a mantener relaciones sexuales.
- Presencia de relaciones y contactos sexuales forzados en cualquiera de sus aspectos: cuándo, dónde, cómo, hasta dónde, ritmo y tipo de relación.
- Agresiones repetidas de contenido sexual a la víctima.

## f. En torno a embarazos (para él es una amenaza a su sistema de dominio)

- Presencia de agresiones del maltratador a la víctima durante el embarazo, y/o en torno al parto y post parto.
- De especial gravedad e importancia son los antecedentes por haber provocado a través de agresiones, abortos o embarazos de alto riesgo.
- Limitaciones o impedimento al acceso y el control médico-ginecológico del embarazo a la víctima.

## g. Relacionados con el acceso, la posesión y el uso de armas

- Posesión de armas o accesibilidad a ellas. Toda vez que el maltratador considera que tener un arma es un elemento de superioridad, hombría y poder.
- Habitualidad en el manejo de herramientas peligrosas.
- Amenazas en torno a la utilización de armas.
- Intimidación a la víctima con armas (exhibiéndolas, afilándolas, limpiándolas, durmiendo con ellas cerca, etc.).

## h. En relación al hecho violento cometido por el violentador, diagnóstico de su capacidad criminal: indicadores de "nocividad"7

El hecho violento es más nocivo a más indicadores de los siguientes aparezcan:

- Agresividad, medio para vencer dificultades para cometer el delito.
- El objetivo es provocar lesiones graves o muy graves, incluso la muerte.
- Indiferencia afectiva del maltratador, frialdad.
- Tendencias antisociales: facilidad para realizar conductas en contra de la sociedad.
- Uso de instrumentos o medios lesivos susceptibles de provocar lesiones graves, incluso la muerte.
- Elevado grado de intimidación.

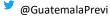
<sup>7</sup> Conocer a través de los hechos violentos, lo dañino que pudo haber sido el acto y si hubo o no odio o pasión en su ejecución. 



www.seij.gob.gt/inicio



@previguatemala







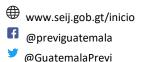


- Grado elevado de "capacidad de represalia", es decir, reacción violenta ante comportamientos de la víctima percibidos como amenazantes o dañinos hacia él.
- Actuaciones degradantes, humillantes y vejatorias para la/s víctima/s.
- Acciones con ensañamiento.
- Actos que inducen el miedo.
- Tortura física, psicológica y sexual, entre otras.
- Coincidencia con momentos y acciones de la víctima que el maltratador interprete como una amenaza para su sistema de dominio (inicio de trámites de separación, búsqueda de autonomía de la mujer, nacimiento de un hijo, etc.).
- Las amenazas que se realizan justo antes o durante el episodio violento son las que mayor peligro de muerte revisten.
- Existencia de otras víctimas que sufren las consecuencias de sus conductas violentas.
- Intentos previos de homicidio.
- Daña, tortura e incluso asesina a otros seres vivos ante la víctima (plantas, animales, etc.).
- Golpes y amenazas durante el embarazo.
- Maltrato ambiental (destrucción, daño a objetos).
- i. Indicadores de no intimidación; es decir, el no miedo al rechazo social o al reproche -moral o físicoy a las consecuencias de su conducta<sup>8</sup>

El hecho violento tiene no genera intimidación, a más indicadores de los siguientes que aparezcan:

- Egocentrismo del maltratador, es decir, incapacidad para cambiar valores.
- Labilidad afectiva de maltratado, es decir, no puede controlar manifestaciones emotivas ni percibir de manera objetiva las consecuencias de su conducta.
- Indiferencia afectiva, es decir, no presenta repercusiones afectivas ante las consecuencias de su conducta.
- Adaptabilidad social, es decir, facilidad para poder adecuarse a las exigencias sociales en cualquier ambiente.
- Ausencia de sentimiento negativo del maltratador en relación al contenido de su amenaza hacia la víctima.
- Ausencia de sentimiento de culpa y/o proyección de la culpa hacia otra persona.
- Justificación, minimización o racionalización de lo sucedido.
- Manifiesta indiferencia ante la posible sanción y/o condena por los hechos violentos, aun incluso por entrar en prisión.

<sup>&</sup>lt;sup>8</sup> Conocer a través de los hechos, la actitud del agresor ante las consecuencias y las repercusiones que la realización del acto pudiera tener en contra suya, si se condicionó por los sentimientos que rodeaban la acción, etc.











- Hace referencia directa o indirecta al suicidio tras cumplir sus amenazas.
- Expresión verbal y actitudes amenazantes y agresivas en presencia de miembros de los cuerpos de seguridad, de personal de la administración de justicia, etc.
- Conducta desafiante o violenta con los cuerpos de seguridad y personal de justicia.
- Desafío e impunidad ante los límites y las normas de forma frecuente, de especial relevancia cuando rompen o traspasan las medidas institucionales de protección de la víctima (por ejemplo, medidas de seguridad), u otras medidas judiciales, como la libertad condicional, los permisos carcelarios, etc.
- Lleva a cabo episodios violentos en espacios públicos.

## j. Otros elementos que pueden servir como indicadores de riesgo

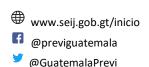
- Tratamiento "rehabilitador" del maltratador, lo cual puede conllevar la reconciliación como pareja por la supuesta "curación"; y puede provocar una mayor sutileza y perfeccionamiento de las conductas violentas del maltratador para evitar que se aprecie que es reincidente.
- Persecución, seguimiento obsesivo y acoso de la víctima por parte del maltratador e incluso por otros miembros de su familia.
- Infracción de órdenes de protección y medidas de seguridad.
- Violación de la privacidad e intimidad de la víctima y sus hijas e hijos.
- Factores de riesgo asociados a la figura del maltratador: a) dificultades económicas, crisis financiera, marginalidad; b) problemas del maltratador a nivel laboral, desempleo, empleo intermitente, etc.; c) consumo de alcohol y drogas u otras adicciones.
- Factores de riesgo situacionales asociados a la víctima: a) vivienda aislada; b) domicilio cercano al del maltratador en caso de separación; c) conocimiento por parte del maltratador, de su domicilio, sus horarios, rutinas, etc.

## 4. Pautas de actuación profesional en las oficinas de las DMM

Para que las Direcciones Municipales de la Mujer puedan brindar un buen servicio en la atención, valoración y seguimiento de los casos de violencia contra la mujer, a continuación, los lineamentos generales de actuación institucional.

### 4.1. Respecto a las condiciones ambientales

- A la mujer víctima se debe atender sola, en un espacio lo menos ruidoso posible y aislado del paso de las demás personas, garantizando la confidencialidad. Además, se debe evitar que haya presencia de más personas, aun cuando sean compañeros de trabajo.
- Si la mujer llega acompañada, previamente se debe dirigir a ella a solas, a fin de asegurar que realmente quiere -o no- que la persona que le acompaña esté presente durante la intervención. Si la víctima desea que se le atienda a solas, se debe dirigir a la persona que la acompaña informándole que, por protocolo establecido, la intervención debe realizarse a solas.











- A la víctima se le debe atender en un lugar cómodo (con claridad, temperatura agradable y buena ventilación), donde se pueda sentar, colocándose frente a ella o en diagonal. En todo caso, es recomendable que la víctima sea atendida por personal especializado y no uniformado.
- La persona que presta la atención inicial, debe prestar atención y potenciar la comunicación no verbal, puesto que será el mejor instrumento de recabado de información. Para ello es recomendable tener en cuenta:
  - ✓ Contacto Visual: es necesario y aconsejable, para facilitar la empatía y la comunicación
  - ✓ Tono de la voz: demasiado bajo: transmite inseguridad y/o temor; demasiado alto: puede distraer a la receptora v/o ponerla a la defensiva.
  - ✓ Postura: rígida: connota tensión; relajada: puede parecer poco respetuosa o seria.
  - Expresión facial: si es inconsistente crea confusión.
  - ✓ Contacto físico: puede ser útil si inequívocamente la mujer víctima de violencia de género lo percibe como adecuado.
  - ✓ Utilizar el tiempo necesario para la entrevista.
  - ✓ Registrar con precisión su historial y descripción de los hechos, así como las observaciones sobre el lenguaje corporal, estado de ánimo, etc., que se perciba en la víctima. De ser posible, y para generar más cercanía, los apuntes deben ser a mano, a fin de evitar la utilización de computadora, y con ello, la percepción de burocracia institucional.

## 4.2. Respecto a la actitud del o la profesional ante la intervención

- Generar un clima de confianza y seguridad. Darle un trato personalizado, dirigiéndonos a ella por su nombre, particularmente cuando la mujer víctima es indígena.
- Animar a la mujer a hablar sobre su situación sin presionarla, permitiendo que exprese sus emociones y sentimientos, sin discutir sobre ellos, ni intentar convencerla que dichas emociones son incorrectas o inapropiadas.
- Mantener una actitud empática, que facilite la comunicación, con una escucha activa, sin distracciones ni interrupciones inútiles.
- Indagar sobre su situación. Preguntar evitando cualquier tono culpabilizador, ser persuasivo para conseguir más información, y facilitar el diálogo.
- Facilitar la expresión de sentimientos. No bloquear sus emociones, aunque parezcan inapropiadas. La idea es acoger el dolor, la vergüenza, la culpa y el miedo de la mujer, sin mostrar sorpresa, espanto o extrañeza.
- Observar las actitudes y el estado emocional (a través del lenguaje verbal y no verbal); es decir, detectar de qué temas quiere la mujer hablar y de cuáles no, bajo y atender a los cambios en el lenguaje no verbal según los temas tratados.
- Comprender su miedo y su pánico, pues, aunque a veces parezca excesivo, nunca lo es.
- Transmitir la normalidad de sus reacciones: son reacciones normales ante situaciones anormales.
- Ponerse en el lugar de la víctima sin juzgarla, pero si, valorar la valentía de estar allí contando su situación. La idea es apoyar sus sentimientos sin juzgar y, del mismo modo, no criticar sus actuaciones.





www.seij.gob.gt/inicio



@previguatemala











- Hacer sentir a la mujer que no es culpable de la violencia sufrida.
- Expresar claramente que nunca está justificada la violencia en las relaciones humanas.
- No poner en duda el relato de los hechos, no emitir juicios ni criticar sus actuaciones, ni tampoco entrar a discutir la cantidad o calidad de la violencia sufrida.
- Insistir que la prioridad es su seguridad física y psíquica de ellas y, por tanto, su necesaria protección.
- Ayudarla a pensar, a ordenar sus ideas y a tomar decisiones.
- Dejarle tiempo para tomar sus propias decisiones; es decir, respetar su ritmo personal y sus elecciones, alertar a la mujer de los riesgos y aceptar su elección, y nunca decidir por ella.
- Facilitarle información clara, concisa y, si es posible, por escrito, sobre los recursos disponibles a su favor, asegurándose que lo ha comprendido, sin abrumarla. Del mismo modo, proporcionarle el acceso a los mismos y motivarla para que acuda, haciéndole saber que necesita apoyo y ayuda para terminar con la violencia que sufre.
- No mostrar cansancio, desaprobación o reproche si no llega a denunciar o acude en repetidas ocasiones a requerir el servicio; es decir, aunque llegue en repetidas ocasiones, siempre hay que tratarla como la primera vez (aunque ello cueste).
- Evitar actitudes y conductas morbosas, así como actitudes paternalistas, sobreprotectoras, moralistas y de exceso de consejo.
- No cuestionar ni criticar el comportamiento de la mujer objeto de malos tratos, ni juzgar su actuación.
- Evitar ser agresivo pasivo bajo cualquier circunstancia.
- Evitar hacer promesas falsas y/o crear falsas expectativas.
- Evitar actitudes rígidas incluso ante manifestaciones irracionales.

## Itinerario para la intervención de las Direcciones Municipales de la Mujer

Para que las Direcciones Municipales de la Mujer, pueden coordinar la actuación integral que debería prestarse a toda mujer víctima de violencia, debe contar con los siguientes servicios (o al menos dos):

- Servicio de Atención Jurídica (referente en el abordaje)
- Servicio de Información y animación
- Servicio de Atención Psicológica
- Servicio de Orientación Profesional

La atención a la víctima debe darse a partir de la solicitud de la usuaria (iniciativa propia), o bien, de la detección y derivación por parte de otros servicios y recursos municipales externos, los cuales, para su acertada participación, previamente deben conocer el servicio que prestarán, adicionalmente, las DMM a nivel local.9

<sup>9</sup> Para el efecto, si se cuenta con el apoyo y respaldo de los gobiernos locales de turno, la DMM puede organizar una reunión de presentación de los nuevos servicios con todas las instituciones vinculadas con la prevención de la violencia contra la mujer. 



www.seij.gob.gt/inicio



@previguatemala



@GuatemalaPrevi









### 5.1. Desde el centro de salud

La detección de casos se lleva a cabo a través del equipo de urgencias, o mediante las consultas programadas en atención primaria (equipo médico y enfermería), donde se debe seguir el protocolo institucional de las/los profesionales del área de salud. En todo caso, lo que puntualmente debe hacerse es:

- Valorar el caso, médicamente.
- Informar a la usuaria sobre sus derechos y de los recursos de protección existentes.
- Si la usuaria no quiere poner la denuncia posteriormente y de forma inmediata, se debe derivar a la
  Dirección Municipal de la Mujer, para que mediante la información y/o asesoramiento especializado,
  posteriormente ponga la denuncia ante las autoridades correspondientes. En todo caso, el centro de salud
  debe adjuntar copia del diagnóstico o informe de las lesiones, no sólo al juzgado correspondiente, sino a
  la propia usuaria y a la Dirección Municipal de la Mujer.

### 5.2. Desde las dependencias privadas de salud

Los casos de violencia contra la mujer, también pueden ser detectados a través de la consulta de las pacientes en las áreas de salud privada de la localidad. En estos casos, el o la profesional primero deberá valorar el caso ante la sospecha y/o confirmación de cualquier tipo de violencia contra la mujer (siguiendo los protocolos de salud existentes); también deberá informar a la usuaria sobre sus derechos y los recursos de protección existentes; y, en caso de no querer poner la denuncia de forma directa ante las autoridades correspondientes, proceder a la derivación ante la Dirección Municipal de la Mujer, para facilitarle información y asesoramiento especializado.

## 5.3. Desde la Policía Municipal (si existe en el municipio)

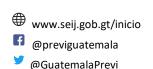
Los casos de violencia contra la mujer, también pueden ser conocidos por la policía municipal, en dos momentos específicos:

### a. A requerimiento, en el domicilio de la víctima:

- Si la mujer víctima presenta denuncia: se procede a la detención del agresor, a la inspección ocular completa, la manifestación de testigos, toma de fotografías, etc.
- Si no presenta denuncia: se informa a la víctima de los derechos y prestaciones y se actúa de oficio ante el juzgado.

## b. Cuando la víctima se persona a la sede de la Policía Municipal

 Primero se toma de la denuncia, se le informa sobre los derechos a la víctima y sobre los recursos de protección existentes en la localidad. Luego se le facilita la asistencia correspondiente para la derivación a la Dirección Municipal de la Mujer, donde se le bridará la atención especializada que precise. Para el efecto, la policía municipal deberá otorgar copia de la denuncia a la usuaria y a la DMM, y paralelamente remitir una más a la Policía Nacional Civil.











 Luego, si el caso así lo precisa, la policía municipal brindará protección integral a la víctima cuando se dirija al Centro de Salud, cuando requiera ir a su domicilio para recoger enseres personales, cuando quiera ir directamente a la Policía Nacional Civil a formalizar la denuncia, o cuando sea derivada a la Dirección Municipal de la Mujer. Si la víctima teme volver a su domicilio, también se le facilitan recursos para la protección y acogida.

### 5.4. Desde la Policía Nacional Civil

Ante el conocimiento un hecho de violencia contra la mujer, tanto la valoración como la instrucción de diligencias y atención a la víctima, parten de lo señalado en los protocolos de actuación de la PNC, es decir: levantar la denuncia, brindar información a la víctima sobre sus derechos y sobre los recursos existentes de protección, y gestionar las medidas de seguridad oportunas entre otros; sin embargo, en función de los acuerdos de colaboración establecidos a nivel local y el contenido de la presente ruta de actuación de las DMM, se procederá a derivar a la mujer víctima a la Dirección Municipal de la Mujer, para la atención especializada que se precise.

### 5.5. Desde las Oficinas Municipales de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

En estos escenarios, si existen a nivel municipal, la detección de casos (y/o posibles casos), parte de la información extraída a través de entrevistas con los menores que son atendidos por el equipo, así como de la que aportan los profesionales de la educación con los que trabajan (tutores/as, jefatura de estudios, etc.). Y es así que, ante la detección de cualquier caso de violencia contra la mujer, luego de la valoración correspondiente, se procederá a derivar el asunto a la Dirección Municipal de la Mujer. Para el efecto, la Oficina deberá enviar un informe de valoración que fundamenta la intervención especializada de la Dirección Municipal de la Mujer.

### 5.6. Desde cualquier servicio o recurso social interno o externo

Los casos de violencia contra la mujer, también pueden ser detectados o bien por iniciativa propia de la usuaria cuando solicita atención en cualquiera de las oficinas municipales de trabajo, o bien por otros servicios sociales externos a la municipalidad. Cuando ello sucede, luego del análisis de valoración y un pequeño informe del mismo, el caso debe derivarse a la Dirección Municipal de la Mujer, para el tratamiento y atención especializado.

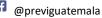
## 6. Abordaje desde las Direcciones Municipales de la Mujer

### 6.1. Evidencia o sospecha de malos tratos sin riesgo inmediato

Si la mujer víctima acude directamente a la Dirección Municipal de la Mujer, para su atención correspondiente, tal como lo deben hacer las otras dependías municipales, ésta también proceder a:

- Llevar a cabo una exhaustiva valoración del riesgo y la peligrosidad.
- Dar a la usuaria toda la información de recursos y prestaciones sociales.
- Realizar el seguimiento.





@GuatemalaPrevi



Página **53** de **57** 







Luego se procederá a la atención y abordaje integral especializado mediante los distintos servicios para la asesoría jurídica, sanitaria, psicológica y laboral, entre otros; para posteriormente, con la aquiescencia de la víctima, se canalice la denuncia ante las autoridades correspondientes.

Si la mujer víctima acude a la Dirección Municipal de la Mujer, por derivación, ésta procederá a su atención especializada, también mediante los diferentes servicios de asesoría jurídica, sanitaria, psicológica y laboral entre otros; para posteriormente, si no se ha puesto la denuncia, iniciar con el trámite correspondiente.

Para el efecto, la Dirección Municipal de la Mujer, contará con el apoyo de la Policía Municipal para la protección y resguardo correspondiente.

## 6.2. Evidencia de malos tratos con riesgo inmediato

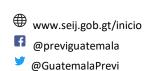
En caso de evidenciarse lesiones o cualquier tipo de violencia física de gravedad al momento de la valoración correspondiente, la mujer, a requerimiento de la DMM, deberá acudir inmediatamente al Hospital o Centro de Salud con acompañamiento de la Policía Municipal, donde deberá entregársele el parte de lesiones correspondiente.

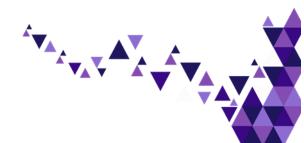
Posteriormente, e independientemente de que existan o no de lesiones evidentes, si la víctima quiere denunciar, a requerimiento de la DMM, deberá ser acompañada por la Policía Municipal, a fin de no sólo interponer la denuncia, sino una medida de Seguridad (a la mujer víctima deberá entregársele una copia de la denuncia). Si la mujer víctima, que se presentó de forma individual o por derivación, no desea denunciar, pero la DMM detecta que existe una situación de alto riesgo, inmediatamente comunicará a la Policía Nacional Civil y Policía Municipal, quienes deberán permanecer en situación de alerta y hacer un seguimiento del caso.

Por otro lado, si la víctima quiere permanecer en su domicilio, la DMM, con el personal correspondientes, debe proceder a valorar el riesgo que supone, a solicitar los servicios de asistencia móvil existentes y a gestionar el seguimiento policial que sea necesario, para garantizar su seguridad. En caso de no querer permanecer en su domicilio, y no contar con otros recursos de apoyo, la DMM debe valorar la posibilidad de su estancia en un albergue temporal atención integral.

## 6.3. Intervención complementaria a la Dirección Municipal de la Mujer

Para que esta ruta sea implementada exitosamente, las diferentes áreas y servicios municipales deberán trabajar de forma coordinada con la Dirección Municipal de la Mujer, no sólo para para facilitar el abordaje integral y seguimiento de los casos, sino para prevenir la violencia de género, a través de diferentes iniciativas y programas.











Precisamente por lo anterior, pero bajo la lógica de la coordinación y conducción de las Direcciones Municipales de la Mujer, los servicios sociales existentes: salud, educación, cultura, deportes, etc., deben centrarse en la atención integral de las mujeres víctimas de violencia, incluidos sus hijos e hijas; mientras que la Policía Nacional Civil, Organismo Judicial y Ministerio Público, atender de forma específica el seguimiento de los casos y el cumplimiento de las medidas de seguridad y protección correspondientes.

En todo caso y para el efecto, las Dirección Municipal de la Mujer, con la cual, todas las áreas y servicios a favor de las mujeres deben estar en sintonía institucional, facilitará la coordinación y el trabajo complementario para la prevención, detección, atención y seguimiento de los casos de violencia contra la mujer.

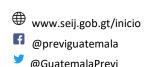
## Bibliografía

Asamblea Nacional Constituyente (1985) **Constitución Política de la República de Guatemala.** Guatemala 1985.

Congreso de la República de Guatemala (2002). **Código Municipal y sus reformas, Decreto 12-2002.** Guatemala.

UE, Municipios democráticos (2008). Manual de Funciones de la Oficina Municipal de la Mujer. Guatemala.

Página 55 de 57











USAID – NEXOS LOCALES (2017). **Manual genérico de funciones, Dirección Municipal de la Mujer**. Guatemala.

